

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 72 · Miércoles, 19 de abril de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 2.706

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 2.708

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.712

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.— 2.714

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Guadalcazar (Córdoba).— 2.714

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Fuente la Lancha, Montilla, El Carpio, Doña Mencía, La Rambla, Belmez, Hornachuelos, Peñarroya-Pueblonuevo, Palma del Río, Moriles y Castro del Río 2.715

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Puente Genil y Córdoba 2.728

ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 2.731

Ayuntamientos.— Fuente Tójar y Algallarán 2.731

Juzgados.— Montoro y Posadas 2.732

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.279

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rufino Fernández Cachinero.

N.I.F.: 29851056T.

Domicilio: Calle Doctor Barraquer, 8 6°.

Localidad: 14004 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/552.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.280

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Moya Castillejo.

N.I.F.: 44357935C.

Domicilio: Calle Torremolinos, 37 2º 23.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/518.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.281

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Mari Guasch.

N.I.F.: 41443665B.

Domicilio: Calle Puig María Martinet, 58.

Localidad: 07840 Santa Eulalia del Río.

Provincia: Baleares.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/509.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.282

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Joaquín Amaya Jiménez.

N.I.F.: 44353900X.

Domicilio: Calle Patio Pintor Juan Miró, 11 3º A.

Localidad: 14011 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/506.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.283

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Ángel González Urquijo.

N.I.F.: 30456229C.

Domicilio: Calle Rosal de la Frontera, 4 1º C.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/499.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.284

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Emilio Gabriel Mario Martín.

N.I.F.: 45742064D.

Domicilio: Calle Huelva, 25 1º 3.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/495.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.285

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Vicente Castro Hernández.

N.I.F.: 30978665B.

Domicilio: Calle Torremolinos, 29 3º 3ª.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/491.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.286

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Manuel Prados Luna.

N.I.F.: 26970705P.

Domicilio: Calle Santa Teresa de Jornet, 87.

Localidad: 14940 Cabra.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/428.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artículos 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.287

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Juan Segundo Gilarte Sojo.

N.I.F.: 30535681F.

Domicilio: Calle Acera Norte, 8.

Localidad: 14359 Cerro Muriano (Córdoba).

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/5.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.288

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Cristóbal José Miró Cuello.

N.I.F.: 52254787Y.

Domicilio: Calle Paseo de la Victoria, 29 7º 1.

Localidad: 14004 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/586.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 3.427

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figu-

ran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL					
0111	10	14005314475	GOVE, S.L.	CL CANALEJAS 7	14900	LUCENA	03 14 2005	023594625 0705 0705	6.434,75
0111	10	14101941539	ELECTROCANSINO, S.L.	CT ALMADEN KM.5	14014	CORDOBA	03 14 2005	023625644 0705 0705	2.631,02
0111	10	14102645292	ALONSO JURADO DANIEL	CL GUADAMACILERO PED	14007	CORDOBA	03 14 2005	023631203 0705 0705	359,65
0111	10	14102733404	REPRESENTACIONES RAPADO,	CL PERIODISTA EDUARD	14010	CORDOBA	03 14 2005	023632213 0705 0705	279,01
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	02 14 2005	024730030 0805 0805	1.078,14
0111	10	14103517282	MARTINEZ DIAZ MANUEL	CL LIBIA 65	14014	CORDOBA	03 14 2005	023640596 0705 0705	109,21
0111	10	14104070889	HELOART MUEBLES, S.L.	CL TRANS LAS BURGUIT	14900	LUCENA	03 14 2005	023646862 0705 0705	5.544,90
0111	10	14104535378	LA INDUSTRIA DEL MUEBLE	PG SAN BARTOLOME 112	14880	LUQUE	03 14 2005	023653128 0705 0705	1.945,46
0111	10	14104684417	TEXTILES DE BAENA, S.L.	CL CANCIONERO DE BAE	14850	BAENA	03 14 2005	013127719 1104 1104	13,96
0111	10	14104868515	EQUIPOS ELECTROTECNICOS,	CL FAUSTO GARCIA TEN	14014	CORDOBA	03 14 2005	023657875 0705 0705	10.758,14
0111	10	14104868616	EQUIPOS ELECTROTECNICOS,	CL FAUSTO GARCIA TEN	14014	CORDOBA	03 14 2005	023657976 0705 0705	46,03
0111	10	14104890541	ALMACENES Y BRICOLAGE TA	CL ROSARIO 48	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	023658885 0705 0705	995,38
0111	10	14105226203	GARCIA JURADO LUIS ALBER	AV PONDEROSA-UR.TORR	14014	CORDOBA	03 14 2004	025658000 0704 0704	15,20
0111	10	14105612179	TECSACOR REINA, S.L.	CL PER.JOSE LUIS DE	14010	CORDOBA	02 14 2005	022425470 0505 0505	450,50
0111	10	14105612179	TECSACOR REINA, S.L.	CL PER.JOSE LUIS DE	14010	CORDOBA	02 14 2005	0226272014 0605 0605	435,97
0111	10	14105670783	PRODUCTOS IMPERMEABILIZA	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	03 14 2005	023671417 0705 0705	4.336,39
0111	10	14105751114	ROSA PORRAS FRANCISCO JE	CL ESCOBAR 12	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	023673235 0705 0705	2.068,44
0111	10	14105821842	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL SEVERO OCHOA 19	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2005	020093632 0104 0504	26,14
0111	10	14105821842	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL SEVERO OCHOA 19	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2005	023675255 0705 0705	494,63
0111	10	14105898028	METALL IBERICA Y WELK,S.	CT LUCENA-MORILES -A	14900	LUCENA	02 14 2005	025701848 0705 0805	1.257,53
0111	10	14105926623	MARTINEZ TORRES FRANCISC	CL RIO SECO 101	14700	PALMA DEL RI	02 14 2005	024767719 0805 0805	182,29
0111	10	14105970574	INSTALACIONES Y SERVICIO	CL CRUZ DEL ESTUDIAN	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	023679396 0705 0705	1.461,01
0111	10	14106015842	PUERTAS BRICOLAGE EL CAR	CT COR-MA, KM. 76 (A	14900	LUCENA	03 14 2005	023680612 0705 0705	443,94
0111	10	14106259958	CONSTRUCCIONES METALICAS	CL REAL 64	14412	PEDROCHE	03 14 2004	029981185 0904 0904	3.347,84
0111	10	14106259958	CONSTRUCCIONES METALICAS	CL REAL 64	14412	PEDROCHE	03 14 2005	013164600 1104 1104	8.201,26
0111	10	14106259958	CONSTRUCCIONES METALICAS	CL REAL 64	14412	PEDROCHE	03 14 2005	015547867 0105 0105	6.626,31
0111	10	14106259958	CONSTRUCCIONES METALICAS	CL REAL 64	14412	PEDROCHE	03 14 2005	023687278 0705 0705	87,31
0111	10	14106517616	MUEBLES EUROPROVENZAL,S.	CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	03 14 2005	020422927 0104 0504	91,43
0111	10	14106517616	MUEBLES EUROPROVENZAL,S.	CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	02 14 2005	023693948 0705 0705	951,24
0111	10	14106517616	MUEBLES EUROPROVENZAL,S.	CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	02 14 2005	024781459 0805 0805	567,57
0111	10	14106535905	LOGIDES DESCANSO, S.L.	CL POETA GARCIA LORC	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	023694554 0705 0705	902,09
0111	10	14106754052	ARTEUNION SUBBETICA,SDAD	CL ARCAS 32	14900	LUCENA	03 14 2005	023699103 0705 0705	1.289,71
0111	10	14106782041	K-10 DE CORDOBA, S.L.	PG CHINALES 19	14007	CORDOBA	03 14 2004	025448558 0604 0604	8,20
0111	10	14106782041	K-10 DE CORDOBA, S.L.	PG CHINALES 19	14007	CORDOBA	03 14 2005	010648862 1004 1004	8,06
0111	10	14106922083	TEOFILIO Y JOSE ARRIBAS,	CL SEVILLA 4	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2005	020439600 0405 0405	8,58
0111	10	14106961186	BABIANO VISO MIRIAN	CL ANDALUCIA 37	14920	AGUILAR	03 14 2005	023704052 0705 0705	548,60
0111	10	14106997562	ARROYO MORENO FRANCISCA	CL PAREJO Y CAÑERO 2	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	023705264 0705 0705	1.680,00
0111	10	14107104666	INSTALACIONES Y SERVICIO	CL CRUZ DEL ESTUDIAN	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	014572211 1204 1204	14,21

0111	10	14107110831	FIMIA LOPEZ ANTONIA	CL CERVANTES 70	14600	MONTORO	03	14	2005	023709813	0705	0705	281,90
0111	10	14107125884	SANCHEZ MUÑOZ MANUEL	CL BLAS INFANTE 16	14510	MORILES	04	14	2004	005082396	1204	1204	3.606,08
0111	10	14107205811	PLAZA ARELLANO ZAIDA	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	03	14	2004	026450587	0804	0804	14,02
0111	10	14107280175	COM.B. POLLO CANARIO	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2005	023715772	0705	0705	693,52
0111	10	14107295131	ORRALPE,S.L.	CL ALPEREZ 14	14920	AGUILAR	02	14	2005	024801970	0805	0805	1.116,02
0111	10	14107418403	MONTORO SAN MARTIN,S.C.	CL CENTRALMIRANTE DE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	023721937	0705	0705	816,12
0111	10	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES (LOCA	14007	CORDOBA	03	14	2005	023722038	0705	0705	619,88
0111	10	14107516918	BUDIA ORCERA ANTONIO JAV	UR LA COLINA 3	14014	CORDOBA	03	14	2005	013217342	1104	1104	13,36
0111	10	14107611389	GARCIA ROMERO, C.B.	AV VIÑUELA 19	14010	CORDOBA	03	14	2005	020188511	0305	0305	7,22
0111	10	14107611389	GARCIA ROMERO, C.B.	AV VIÑUELA 19	14010	CORDOBA	03	14	2005	020474356	0405	0405	13,56
0111	10	14107645644	LA BARCA DE ORO,S.L.	AV AMEDINA AZAHARA 2	14005	CORDOBA	03	14	2005	023730122	0705	0705	420,40
0111	10	14107713140	SUMINISTROS LUCENTINOS P	CL VERACRUZ 1	14900	LUCENA	03	14	2005	023732041	0705	0705	1.036,86
0111	10	14107753960	EXPLORACIONES FORESTALES	CL SEVERO OCHOA 28	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2005	024818340	0805	0805	852,42
0111	10	14107773382	HEREDIA MARTIN SAMIRA	AV NTRA SRA. DE LA M	14014	CORDOBA	03	14	2005	023734869	0705	0705	283,69
0111	10	14107824385	MIRADDRO NEGOCIOS,S.A.	CL JOSE ANTONIO 69	14950	LLANOS DE DO	03	14	2005	023737091	0705	0705	3.423,14
0111	10	14107863387	HIDRO-POOL-PISCINAS, S.L	CT ALMADEN, KM 5	14014	CORDOBA	03	14	2005	023738711	0705	0705	1.462,00
0111	10	14107947657	ADAMUZ PEREZ MARIA	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2005	023743256	0705	0705	35,28
0111	10	14108054357	CUADRA DOBLAS ANTONIO	CL JOSE MARIA PEMAN	14510	MORILES	03	14	2005	023749118	0705	0705	46,03
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS M	CL CONQ.BENITO BAÑOS	14007	CORDOBA	03	14	2005	024475103	0805	0805	275,50
0521	07	070067653911	LLAMAS RAMONA ARACELI	CL MONTURQUE 47	14510	MORILES	03	14	2005	024379416	0705	0705	8,74
0521	07	080184862929	CRESPO PAJUELO ENRIQUE	CL CONQUI. BENITO BA	14007	CORDOBA	03	14	2005	024246242	0805	0805	279,61
0521	07	080482862588	LOPEZ COSTARROSA M TERES	CL JUAN CARLOS I 2	14250	VILLANUEVA D	03	14	2005	024302321	0805	0805	275,50
0521	07	140039991376	RUIZ RAMOS RAFAEL	CL VIRGEN DE LINARES	14007	CORDOBA	03	14	2005	024248363	0805	0805	563,68
0521	07	140044176796	CARRETERO MARQUEZ JUAN	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2005	024479345	0805	0805	279,61
0521	07	140043758414	LUNA TENILLADO JOSE	CL REYES CATHOLICOS 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024385678	0805	0805	279,61
0521	07	140048431992	FERNANDEZ TRIPIANA JOSE	AV CARLOS III 10	14014	CORDOBA	03	14	2005	024320913	0805	0805	275,50
0521	07	140048474244	MARISCAL NEVADO ANTONIO	CL DOCTOR SEVERO OCH	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024251393	0805	0805	279,61
0521	07	140048765028	CASTILLERO RUZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	03	14	2005	024483284	0805	0805	279,61
0521	07	140049607716	PINEDA CABELLO MANUEL	AV AGRUACION CORDOB	14007	CORDOBA	03	14	2005	024483789	0805	0805	279,61
0521	07	140049646415	MOYANO MADUEÑO MIGUEL	CL BUENAVISTA 6	14014	CORDOBA	03	14	2005	024483890	0805	0805	275,50
0521	07	140050104537	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCI	CL AVDA.MIGUEL COSAN	14920	AGUILAR	03	14	2005	024389621	0805	0805	470,68
0521	07	140050258121	ESPINO CRIADO AGUSTIN	CL ANTONIO ENRIQUE G	14600	MONTORO	03	14	2005	024484294	0805	0805	279,61
0521	07	140050681382	REINA LAGUNA FERNANDO	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2005	024253215	0805	0805	275,50
0521	07	140051005122	GUIL HIDALGO MANUEL	PJ ARQUITECTO FELIX	14007	CORDOBA	03	14	2005	024484702	0805	0805	275,50
0521	07	140051791731	FERNANDEZ ROPEO ZOLLO	CL LLANA 26	14200	PE ARROYA PU	03	14	2005	024303129	0805	0805	275,50
0521	07	140052820537	JIMENEZ MESA MANUEL	CL DR.MARTINEZ CASAD	14850	BAENA	03	14	2005	024391540	0805	0805	477,13
0521	07	140052938856	ORTUÑO AGUILERA ANTONIO	CL CORTES ESPAÑOLAS,	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024391843	0805	0805	275,50
0521	07	140056011130	NAVAS MUÑOZ PABLO	CL DAOIZ Y VELARDE 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024394368	0805	0805	275,50
0521	07	140056240189	RIO POLONIO JUAN	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	024327175	0805	0805	275,50
0521	07	140056277878	MILLAN MONTENEGRO CARMEN	PZ DE LA OCA 2	14010	CORDOBA	03	14	2004	029789916	0904	0904	0,00
0521	07	140056277878	MILLAN MONTENEGRO CARMEN	PZ DE LA OCA 2	14010	CORDOBA	03	14	2004	029790017	1004	1004	0,00
0521	07	140056324156	JARILLA CACERES ANTONIO	CL JUAN XXIII 45	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2005	024303331	0805	0805	342,52
0521	07	140057927888	JALAO CORDON GONZALO	CL AVDA DEL DEPORTE	14510	MORILES	03	14	2005	024397503	0805	0805	275,50
0521	07	140058093394	MORENO MADRID MANUEL	CL HORNO, S/N	14870	ZUHEROS	03	14	2005	024398008	0805	0805	275,50
0521	07	140058318821	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL LIRIO URB. LA COL	14014	CORDOBA	03	14	2005	024490459	0805	0805	290,75
0521	07	140058525955	FLORES MOLERO JUAN	PG PILAR DEHESA,S/N	14900	LUCENA	03	14	2005	024398715	0805	0805	275,50
0521	07	140058559604	RUIZ GUARDENO ANTONIO	CL DAMIAN PEREZ 7	14900	LUCENA	03	14	2005	024398816	0805	0805	275,50
0521	07	140059646105	PULIDO LUQUE RAFAEL	CL MINIST. VIVIENDA	14010	CORDOBA	03	14	2005	024258669	0805	0805	275,50
0521	07	140059726634	LOZANO ALCANTARA ANTONIO	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024258770	0805	0805	275,50
0521	07	140060176268	AREVALO GARCIA MARIA SOL	CL SAGUNTO 17	14007	CORDOBA	03	14	2005	019832439	0405	0405	8,74
0521	07	140060290648	GIL FERNANDEZ DOMINGO	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024402250	0805	0805	275,50
0521	07	140061028151	TOMICO ALCANTARA TOMAS	CL BARRIO AULAGAR 18	14140	VICTORIA LA	03	14	2005	024330916	0805	0805	279,61
0521	07	140062092626	PINO COBO ENRIQUE FRANCI	CL HERMANO LUJAN 2	14007	CORDOBA	03	14	2005	024493994	0805	0805	244,99
0521	07	140062171034	GOMEZ ESPINOSA RAFAEL	CL ROBANCHAS 4	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	024494196	0805	0805	275,50
0521	07	140062555600	DOPEZ MORA DIEGO	CT RONDA-NORTE S/N	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	024494402	0805	0805	275,50
0521	07	140063375652	CABELLO MIGUEL MANUEL JO	CL LOS OMEYAS 2	14005	CORDOBA	03	14	2005	024333239	0805	0805	321,84
0521	07	140063460225	GALAN MARISCAL J CRISANT	CL LA VIRGEN 17	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024261093	0805	0805	275,50
0521	07	140064047275	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024261295	0805	0805	275,50
0521	07	140064567944	ARROYO MORENO FRANCISCA	CL TINTOR 17	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024407506	0805	0805	275,50
0521	07	140065207639	QUESADA VILLALON MARIA J	CL CANT. JUANITO MARA	14005	CORDOBA	03	14	2005	024335461	0805	0805	275,50
0521	07	140067771368	ABAD ROSALES BERNARDO	AV MINISTERIO VIVIEIN	14001	CORDOBA	03	14	2005	024499452	0805	0805	275,50
0521	07	140067797135	RUBIO GONZALEZ ELISEO	CL ALGECIRAS 23	14013	CORDOBA	03	14	2005	024339202	0805	0805	275,50
0521	07	140067869075	BERMUDEZ CUADRADO JOSE L	AV AVDA LA FUENSANTA	14010	CORDOBA	03	14	2005	024263925	0805	0805	275,50
0521	07	140068111070	CANOVACA RIO JOSE ANTONI	AV ALMOGAVARES 27	14007	CORDOBA	03	14	2005	024499755	0805	0805	279,61
0521	07	140068550503	JURADO CACHINERO DIEGO	CL PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03	14	2005	024340010	0805	0805	275,50
0521	07	140068925264	JURADO BALSERA FERMIN EM	CL ESC.GARCIA CERECHE	14014	CORDOBA	03	14	2005	024501169	0805	0805	275,50
0521	07	140069115931	MORALES LOPEZ EMILIO	AV MINTRO. DE LA VIV	14010	CORDOBA	03	14	2005	024501472	0805	0805	275,50
0521	07	140069219500	SANCHEZ ROMERO CARMEN	AV DOCTOR FLEMING 35	14600	MONTORO	03	14	2005	024501674	0805	0805	275,50
0521	07	140069315486	LUQUE COBOS RAFAEL IGNAC	AV ZAFIRO (LOCAL)	14014	CORDOBA	03	14	2005	024501876	0805	0805	275,50
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2005	024416394	0805	0805	275,50
0521	07	140070182123	FUENTES ESCAMILLA SANTIA	CL MIRALBAIDA-PASEO	14005	CORDOBA	03	14	2005	024341323	0805	0805	275,50
0521	07	140070506970	POVEDA LUNA FRANCISCO JO	CL SAN BLAS S/N	14850	BAENA	03	14	2005	024418014	0805	0805	275,50
0521	07	140070555975	ARANDA BARBANCHO FRANCIS	CL LA ONCE 1	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2005	024306260	0805	0805	275,50
0521	07	140070714815	AGUADO CABALLERO JOSE	CL PLATERO SANCHEZ D	14007	CORDOBA	03	14	2005	024503593	0805	0805	342,52
0521	07	140071040975	AMARO TOBAJAS JOSE	CL Pelayo 15	14200	PE ARROYA PU	03	14	2005	024306664	0805	0805	275,50
0521	07	140071090889	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICAR	CL CONQUISTADOR RUIZ	14007	CORDOBA	03	14	2005	024503900	0805	0805	296,29
0521	07	140071560331	BRAVO SANTOS JUAN	CL LUIS VALENZUELA 1	14007	CORDOBA	03	14	2005	024504405	0805	0805	275,50
0521	07	140071689966	LUQUE MEGIAS ISABEL	CL MORALEJO 48	14920	AGUILAR	03	14	2005	024419327	0805	0805	275,50
0521	07	140071887404	ALONSO JURADO DANIEL	CL MAGDALMACINERO PE	14007	CORDOBA	03	14	2005	024504809	0805	0805	275,50
0521	07	140072249233	LARA GONZALEZ CLAUDIO	CL GUADISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2005	022205101	0605	0605	9,97
0521	07	140072316325	LARA SANCHEZ FELISA J	CL JAZMIN 9	14900	LUCENA	03	14	2005	010874992	1104	1104	8,46
0521	07	140072320163	AGUILAR LOPEZ JOSE MARIA	CL URB.LICERSA-MANZA	14650	BUJALANCE	03	14	2005	024505314	0805	0805	275,50
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CARBONER ANTONIO M	14005	CORDOBA							

0521	07	141002045332	SERRANO PEDROSA MARIA AN	CL LAS LOMAS 5	14005	CORDOBA	03	14	2005	024352437	0805	0805	7,13
0521	07	141002216595	ORTEGA BARRANCO MIGUEL A	CJ DE RUTE 3	14900	LUCENA	03	14	2005	024434279	0805	0805	275,50
0521	07	141003666444	FLORES AGUILERA ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2005	024436606	0805	0805	275,50
0521	07	141005211471	GUTIERREZ RUIZ BERNARDO	CL BARAHONA DE SOTO	14900	LUCENA	03	14	2005	024437919	0805	0805	246,70
0521	07	141011962065	FERNANDEZ PAEZ FRANCISCO	CL LOS OMEYAS 2	14005	CORDOBA	03	14	2005	024356881	0805	0805	275,50
0521	07	141014332202	LEON RAMIREZ MARIA INMAC	CL LAS LOMAS 11	14005	CORDOBA	03	14	2004	026720975	0904	0904	9,06
0521	07	141014332202	LEON RAMIREZ MARIA INMAC	CL LAS LOMAS 11	14005	CORDOBA	03	14	2004	029823258	1004	1004	9,06
0521	07	141015092539	SABEZ CALERO TERESA MARIA	CL TEJAR DE LA CRUZ	14007	CORDOBA	03	14	2005	024524714	0805	0805	275,50
0521	07	141016297965	MORALES TORRALBO JOSE MA	CL POSITO 3	14430	ADAMUZ	03	14	2005	024525724	0805	0805	275,50
0521	07	141016448620	BARRERA LOPEZ YOLANDA	CL ALGECIRAS 7	14013	CORDOBA	03	14	2005	024361026	0805	0805	275,50
0521	07	141016521671	CORONA GARCIA JOSE MARIA	CL FEDERICO GARCIA L	14960	RUTE	03	14	2005	024444181	0805	0805	275,50
0521	07	141019312948	ORTUÑO GALVEZ DAVID	CL CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024445700	0805	0805	317,56
0521	07	141019313049	ORTUÑO GALVEZ RUBEN	CL CORTES ESPAÑOLAS,	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024445801	0805	0805	317,56
0521	07	141019395703	BLANCO LEMOS PEDRO JOSE	CM DE LA CEPERA S/N	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024286759	0805	0805	342,52
0521	07	141020802001	PASTOR MARQUEZ SILVIA MA	CL CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024446710	0805	0805	275,50
0521	07	141021411582	MUÑOZ GOMEZ INMACULADA	CL CAÑAMO 3	14002	CORDOBA	03	14	2005	024288678	0805	0805	275,50
0521	07	141023614088	SOTOMAYOR ROMERO ELOY JO	PP AGUSTIN ARANDA 1	14920	AGUILAR	03	14	2005	024448831	0805	0805	275,50
0521	07	141023790712	VILLA RUIZ JOSE FERNANDO	CL CORDOBA 32	14510	MORILES	03	14	2005	024449033	0805	0805	275,50
0521	07	141024306024	LOPEZ CABELLO SERGIO	CL SEVILLA 44	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024290803	0805	0805	275,50
0521	07	141024633602	SANCHEZ MARTINEZ CONCEPC	CL CEUTA 7	14010	CORDOBA	03	14	2005	024532693	0805	0805	275,50
0521	07	141025819729	JIMENEZ AGUILAR MARIA DE	CL PABLO NERUDA 5	14010	CORDOBA	03	14	2005	024533303	0805	0805	275,50
0521	07	141028566041	NAVAS GIL SERGIO	CL CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024451861	0805	0805	275,50
0521	07	141028703659	CORDOBA MURIEL MARIA CAR	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	14010	CORDOBA	03	14	2005	024292823	0805	0805	275,50
0521	07	141029495827	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL DR. SEVERO OCHOA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024293025	0805	0805	275,50
0521	07	141030599708	LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDOÑO	14010	CORDOBA	03	14	2005	024293429	0805	0805	275,50
0521	07	141030751470	SERRANO RAMIREZ MARIA AN	AV MIRALBAIDA 22	14005	CORDOBA	03	14	2005	024293631	0805	0805	214,02
0521	07	141030778449	VEGA ALMENARA ADRIAN	CL ESCRITOR JIMENEZ	14014	CORDOBA	03	14	2005	024453477	0805	0805	244,99
0521	07	141034231548	NDUBUISI IKE EMMANUEL	AV NUESTRA SEÑORA DE	14900	LUCENA	03	14	2005	024454891	0805	0805	244,99
0521	07	141034303387	DIAZ --- CLAUDIO MARCELO	CL GENERAL CHAVARRI	14900	LUCENA	03	14	2005	024454992	0805	0805	300,00
0521	07	141035651990	TIRADO ORTEGA RAUL	CL ALGECIRAS 3	14013	CORDOBA	03	14	2005	024368900	0805	0805	275,50
0521	07	141036519435	MARCHAL SUSI MIGUEL ANGE	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03	14	2005	024538050	0805	0805	275,50
0521	07	141038820254	HEREDIA CORTES DOLORES	CL GRAN CAPITAN 21	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	010903082	1104	1104	8,46
0521	07	141042868184	VEGA --- MARCELA ALEJAND	CL ESCRITOR JOSE DE	14014	CORDOBA	03	14	2005	024539969	0805	0805	275,50
0521	07	191000100093	MARTINEZ CHAMELI NURIA	PZ JOSE LUIS LEON GO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024296560	0805	0805	275,50
0521	07	280168251847	PARRA SIEVERS FERNANDO	CL CERRO 7	14412	PEDROCHE	03	14	2005	024474089	0805	0805	279,61
0521	07	280365392728	LOZANO LOPEZ JOSE ANTONI	AV CARLOS III 1	14014	CORDOBA	03	14	2005	024542595	0805	0805	275,50
0521	07	280421391636	REYES GUILLEN SUSANA	CL DR. NEVADO DEL RE	14014	CORDOBA	03	14	2005	024543003	0805	0805	275,50
0521	07	290057684859	GUTIERREZ CORDOBA BERNAR	CL BARAHONA DE SOTO	14900	LUCENA	03	14	2005	024462066	0805	0805	279,61
0521	07	290082453407	HERRERA PASTOR MERCEDES	CL BURGOS 71	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024462773	0805	0805	275,50
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	UR ANDALUCIA, 37	14920	AGUILAR	03	14	2005	017497971	0305	0305	8,74
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	UR ANDALUCIA, 37	14920	AGUILAR	03	14	2005	021383328	0505	0505	8,74
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	UR ANDALUCIA, 37	14920	AGUILAR	03	14	2005	024463480	0805	0805	300,00
0521	07	410084044549	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620	CARPIO EL	03	14	2005	024545225	0805	0805	279,61
0521	07	410102424433	GARCIA RUIZ MANUEL	CL EL BOSQUE 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024299287	0805	0805	275,50
0521	07	410136181948	GUEYE DIA EL HADJI	CL PERIOD. J.L.DE CO	14010	CORDOBA	03	14	2005	024299691	0805	0805	275,50
0521	07	411020685856	ABAD BUSTAMANTE ANTONIO	CL PACO LEON 33	14014	CORDOBA	03	14	2005	024546033	0805	0805	290,75
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	030107999733	LEON PEREZ MANUELA	CL ENRIQUE HERRERA 3	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	024146010	0705	0705	71,58
0611	07	041007057972	FLORES HEREDIA SUSANA	CL CERRILLO 72	14812	ALMEDINILLA	03	14	2005	023965952	0705	0705	7,02
0611	07	070084590414	GUTIERREZ GUTIERREZ ENCA	CL ALTA 49	14960	RUTE	03	14	2005	023969083	0705	0705	82,60
0611	07	080204822600	ALCALA BARRANCO MIGUEL	CL MONTURQUEO 90	14510	MORILES	03	14	2005	023969184	0705	0705	82,60
0611	07	080255417089	GOMEZ DOBLAS MAGDALENA	CL DOCTOR FLEMING 11	14510	MORILES	03	14	2005	023969487	0705	0705	82,60
0611	07	080272424425	FERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL ALVAREZ QUINTERO	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023760939	0705	0705	82,60
0611	07	080360563372	GARCIA HIERRO JESUS	CL BARRIADA DE LA VE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023761343	0705	0705	82,60
0611	07	140037774625	ORTIZ JIMENEZ JOSE	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	023977369	0705	0705	82,60
0611	07	140044242707	PULIDO CASTILLEJO JUAN	CL PORTUGALEJO 28	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023767811	0705	0705	13,76
0611	07	140046326385	TORO CANO ANTONIO	CL MOROS 21	14920	AGUILAR	03	14	2005	013780952	1104	1104	13,18
0611	07	140046326385	TORO CANO ANTONIO	CL MOROS 21	14920	AGUILAR	03	14	2005	014945154	1204	1204	13,18
0611	07	140046326385	TORO CANO ANTONIO	CL MOROS 21	14920	AGUILAR	03	14	2005	015994471	0105	0105	13,76
0611	07	140046326385	TORO CANO ANTONIO	CL MOROS 21	14920	AGUILAR	03	14	2005	017871120	0205	0205	13,76
0611	07	140046326385	TORO CANO ANTONIO	CL MOROS 21	14920	AGUILAR	03	14	2005	019165260	0305	0305	7,50
0611	07	140046514527	GOMEZ RAMOS CARLOS	CL MANUEL ARRIBAS 15	14300	CORDOBA	03	14	2005	023768821	0705	0705	82,60
0611	07	140046721762	CALERO ROMERO JUAN	CL CALVARIO 8	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	011538333	0904	0904	7,19
0611	07	140046721762	CALERO ROMERO JUAN	CL CALVARIO 8	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023768922	0705	0705	82,60
0611	07	140050362595	TOMAS BARRAZA AGUSTIN	AV GOYA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023770336	0705	0705	82,60
0611	07	140050563164	JIMENEZ PARRADO MARCOS	CL BARRI. JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	023986867	0705	0705	55,07
0611	07	140052101626	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	CL JUAN CARLOS I 46	14960	RUTE	03	14	2005	023989089	0705	0705	82,60
0611	07	140053374245	MEDINA HEREDIA DIEGO	CL BLAS INFANTE, 11	14510	MORILES	03	14	2005	023989796	0705	0705	82,60
0611	07	140053544704	TRAPERO ESPEJO CONCEPCIO	CR BAUA 32	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	023913311	0705	0705	82,60
0611	07	140053966753	MURIEL ORTIZ JOSE	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILES	03	14	2005	023990709	0705	0705	82,60
0611	07	140054228451	CABRERA ROSDRIGUEZ ANTON	CL GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023774073	0705	0705	82,60
0611	07	140055107414	LUQUE CARMONA ANTONIO	CL LOS ARENALES, S/N	14500	ARENALES	03	14	2005	023992628	0705	0705	82,60
0611	07	140056042957	NEVADO ALCANTARA MANUEL	CL CORONEL VARGAS 10	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023776602	0705	0705	82,60
0611	07	140056543923	ARANDA SANCHEZ ANASTASIO	CL NUESTRA SEÑORA DE	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2005	023892594	0705	0705	82,60
0611	07	140057703677	BUENO DIAZ JOSE LUIS	CL MIGUEL ANGEL ORTI	14010	CORDOBA	03	14	2005	023778420	0705	0705	82,60
0611	07	140057966082	VELASCO GARCIA MIGUEL	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023778925	0705	0705	82,60
0611	07	140058853634	RUIZ GARCIA MANUEL	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2005	024165814	0705	0705	82,60
0611	07	140059299026	LEON ORTIZ ANTONIO DOMIN	CL BLAS DE DUQUE 11	14850	BAENA	03	14	2005	023997476	0705	0705	82,60
0611	07	140059348334	ROLDAN CORPAS ANTONIO	CL DR. FLEMING 20	14510	MORILES	03	14	2005	023997880	0705	0705	82,60
0611	07	140061480516	MUÑOZ RIZOS RAFAEL	CL CARRERA 8	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	024016950	0705	0705	82,60
0611	07	140062812749	CUBILLO TIENDA ISABEL	CL SARGENTO DOMINGO	14850	BAENA	03	14	2005	024004146	0705	0705	82,60
0611	07	140064136902	MILLAN AMBROSIO ANDRES	CL ANCHA 6	14840	CASTRO DEL R	03	14	2005	011411223	0704	0704	9,88
0611	07	140064136902	MILLAN AMBROSIO ANDRES	CL ANCHA 6	14840	CASTRO DEL R	03	14	2005	012397892	0804	0804	11,20
0611	07	140064136902	MILLAN AMBROSIO ANDRES	CL ANCHA 6	14840	CASTRO DEL R	03	14	2005	014218462	1104	1104	

0611	07	140070443922	MADUEÑO JIMENEZ ROSARIO	BO LA VERBENA 28	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	011038781	0704	0704	13,18
0611	07	140070443922	MADUEÑO JIMENEZ ROSARIO	BO LA VERBENA 28	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	011612091	0804	0804	13,18
0611	07	140070443922	MADUEÑO JIMENEZ ROSARIO	BO LA VERBENA 28	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	011612192	0904	0904	13,18
0611	07	140070443922	MADUEÑO JIMENEZ ROSARIO	BO LA VERBENA 28	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	013361125	1004	1004	13,18
0611	07	140071009552	JIMENEZ VELAZQUEZ JOSE G	CL JULIO ROMERO DE T	14960	RUTE	03	14	2005	024025970	0705	0705	82,60
0611	07	140071514760	JIMENEZ MOLINA PEDRO	CL EUCALPTUS	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2005	023803476	0705	0705	38,54
0611	07	140071650459	REGAL JIMENEZ ANTONIO	CL PLATA 27	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023803981	0705	0705	82,60
0611	07	140071989959	HUERTES LACALLE MARIA BE	CL CONQ. ORDOÑO ALVA	14010	CORDOBA	03	14	2005	015243329	1204	1204	6,58
0611	07	140071989959	HUERTES LACALLE MARIA BE	CL CONQ. ORDOÑO ALVA	14010	CORDOBA	03	14	2005	015625871	0105	0105	10,33
0611	07	140071989959	HUERTES LACALLE MARIA BE	CL CONQ. ORDOÑO ALVA	14010	CORDOBA	03	14	2005	015625972	0205	0205	11,71
0611	07	140072497894	PALMA ROLDAN MARISOL	CL ESPOSO AGUSTIN RO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	012094364	0904	0904	13,18
0611	07	140072497894	PALMA ROLDAN MARISOL	CL ESPOSO AGUSTIN RO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	012094465	0804	0804	13,18
0611	07	140072497894	PALMA ROLDAN MARISOL	CL ESPOSO AGUSTIN RO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	013883713	1104	1104	13,18
0611	07	140072497894	PALMA ROLDAN MARISOL	CL ESPOSO AGUSTIN RO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	013883814	1004	1004	13,18
0611	07	140072497894	PALMA ROLDAN MARISOL	CL ESPOSO AGUSTIN RO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024031024	0705	0705	82,60
0611	07	140072893877	MARTIN CARMONA TOMAS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	03	14	2005	024186729	0705	0705	82,60
0611	07	140072990170	GARCIA PRADO RUIZ JESUS	CL HERRERA 17	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	024186830	0705	0705	82,60
0611	07	140073681395	FERNANDEZ MARTIN MARIA C	AV SANTA ANA - EDIFI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011048986	0704	0704	6,58
0611	07	140073681395	FERNANDEZ MARTIN MARIA C	AV SANTA ANA - EDIFI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023810752	0705	0705	82,60
0611	07	140073861453	JIMENEZ CASTRO TIMOTEO	AV DE LA FUENSANTA 1	14010	CORDOBA	03	14	2005	023811762	0705	0705	82,60
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	024187739	0705	0705	82,60
0611	07	140075044752	LOPEZ FERRER BARTOLOME	CL SALVADOR ORTIZ 16	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	024188042	0705	0705	82,60
0611	07	140076173891	GOMEZ SOLAR JUAN	CL VENTA DEL MERCADE	14430	ADAMUZ	03	14	2005	024192284	0705	0705	82,60
0611	07	140077377604	MOÑOZ CUENCA FRANCISCO	CL BARRIADA BLAS INF	14510	MORILES	03	14	2005	024042542	0705	0705	82,60
0611	07	140077864725	VILLA HUMANEZ ROSARIO	CL DAOIZ Y VELARDE 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024043350	0705	0705	82,60
0611	07	140077877960	LLAMAS PEREZ ARACELI	CL PARROCO D. JUAN E	14510	MORILES	03	14	2005	024043451	0705	0705	82,60
0611	07	140078241308	MUÑOZ TORRES ANGELES	CL RIO 11	14620	CORPIO EL	03	14	2005	014276157	1004	1004	13,18
0611	07	141000086235	CORTES CORTES ENCARNACIO	BD JUAN REJANO 35	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024045572	0705	0705	82,60
0611	07	141000914169	FERRER MORENO RAFAEL	CL SALVADOR ORTIZ 26	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	023936246	0705	0705	82,60
0611	07	141001088769	CABEZAS MARTINEZ MARIA C	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	03	14	2005	024047188	0705	0705	82,60
0611	07	141001357137	CALZADO GUILLEN JUANA MA	CL RODRIGUEZ CHIA 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	010311079	0604	0604	6,46
0611	07	141001495866	MUÑOZ GONZALEZ OLERIO	CL SAN JERONIMO 23	14510	MORILES	03	14	2005	024048404	0705	0705	82,60
0611	07	141001592563	ROMERO MORENO VICTORIA	CL POSTA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	019266607	0305	0305	6,89
0611	07	141001823242	COBOS BARRIOS RAFAEL	CL GARCIA LORCA 1	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023819442	0705	0705	82,60
0611	07	141002130107	RODRIGUEZ CABALLERO MARI	CL DOCTOR FLEMING 16	14600	MONTORO	03	14	2005	012460237	0904	0904	13,18
0611	07	141002130107	RODRIGUEZ CABALLERO MARI	CL DOCTOR FLEMING 16	14600	MONTORO	03	14	2005	014284241	1004	1004	13,18
0611	07	141002130107	RODRIGUEZ CABALLERO MARI	CL DOCTOR FLEMING 16	14600	MONTORO	03	14	2005	024199257	0705	0705	82,60
0611	07	141002334110	ARJONA PEREZ MARIA JOSE	CL HISPANIDAD 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	019269738	0305	0305	7,50
0611	07	141004930272	TRENADO FERNANDEZ JOSE M	CM DE LA CEPERA 2	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023823886	0705	0705	57,82
0611	07	141007008496	FRESNO OTERO RAFAEL	CL CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024056181	0705	0705	82,60
0611	07	141007309095	VAZQUEZ GOMEZ ANTONIA	CL SALVADOR 19	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023827425	0705	0705	82,60
0611	07	141008884337	GOMEZ AREALES CRISPIN	CL DOCTOR MARAÑON 6	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023830657	0705	0705	82,60
0611	07	141009175943	ORTIZ GARRIDO JONATAN	CL MAESTRO EMILIO BI	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023831364	0705	0705	82,60
0611	07	141009384693	LEON CABEZAS LIDIA MARIA	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	03	14	2005	024058609	0705	0705	82,60
0611	07	141009384794	LEON CABEZAS ANTONIO FRA	CL BLAS LUQUE 11	14850	BAENA	03	14	2005	024058710	0705	0705	82,60
0611	07	141009465933	RISQUEZ CHAVEZ JOSE ANTO	CL RAMON Y CAJAL 19	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	015753991	0105	0105	7,50
0611	07	141009465933	RISQUEZ CHAVEZ JOSE ANTO	CL RAMON Y CAJAL 19	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023831869	0705	0705	82,60
0611	07	141010260626	DIAZ RIO RUBEN	CL BLAS INFANTE 46	14960	RUTE	03	14	2005	024059821	0705	0705	82,60
0611	07	141010992267	LOPEZ DURAN MARIA CARMEN	CL MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	019290956	0305	0305	7,50
0611	07	141011318532	CABRERA PODADERA TRINIDA	CL PALACIO VALDES 2	14200	PE ARROYA PU	03	14	2005	023900981	0705	0705	82,60
0611	07	141012081192	MARISCAL GOMEZ DIEGO	CL JULIO ROMERO DE T	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023834701	0705	0705	82,60
0611	07	141012644604	GOMEZ CHAVEZ MIGUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023835408	0705	0705	82,60
0611	07	141014344023	GARCIA PAÑOS JOSE MARIA	CL MANUEL ARRIBAS CO	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	013691632	1004	1004	7,19
0611	07	141019502807	RISQUEZ NAVAJAS ANTONIA	CL M. LODOALDO GRACI	14830	ESPEJO	03	14	2005	024215223	0705	0705	82,60
0611	07	141022239823	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	BD JUAN REJANO 35	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024073864	0705	0705	82,60
0611	07	141022698147	PULIDO INFANTE MATEO	CL MALAGA 13	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023852279	0705	0705	82,60
0611	07	141025017760	GRANADOS MUÑOZ MANUEL AN	AV DE AMERICA 20	14250	VILLANUEVA D	03	14	2005	023902601	0705	0705	82,60
0611	07	141025482653	SERVANDO VAQUERIZO VANES	CL RIO SECO 109	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023855515	0705	0705	82,60
0611	07	141026723041	SOUGDALI --- BOUZEKRI	CL SAN LUIS 52	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	024077096	0705	0705	82,60
0611	07	141027600586	PLANTON SILVA LUCAS	CL VIRGEN DE GUIA 47	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2005	023903106	0705	0705	82,60
0611	07	141027661921	CHICO CARRETERO MANUEL	BD DE LA VERBENA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023857636	0705	0705	82,60
0611	07	141032115837	PEREZ GOMEZ ANGEL MARIAN	CL DON SEBASTIAN CAL	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023863191	0705	0705	82,60
0611	07	141032699857	BOUTAIB --- ADIL	CL RAMON Y CAJAL 38	14960	RUTE	03	14	2005	024082756	0705	0705	82,60
0611	07	141033127768	MOLINA ESPINO ANTONIO	UR DOÑA MANUELA 3	14014	CORDOBA	03	14	2005	024228054	0705	0705	66,07
0611	07	141042447953	HAFIDI --- AZIZ	CL CERVANTES 46	14960	RUTE	03	14	2005	024093365	0705	0705	82,60
0611	07	141042839791	SAAVEDRA CEVALLOS MANUEL	AV DE LA DIPUTACION	14840	CASTRO DEL R	03	14	2005	024236643	0705	0705	82,60
0611	07	161005221846	SARIH --- RADOUAN	CL RAMON Y CAJAL 38	14960	RUTE	03	14	2005	024105691	0705	0705	77,09
0611	07	180069934481	ROBLES JIMENEZ JOSE MARI	CL LA ERILLA 26	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	021628656	0505	0505	6,89
0611	07	181037320427	ARREOLA MENDOZA RUBEN	AV BLAS INFANTE 10	14014	CORDOBA	03	14	2005	024240380	0705	0705	79,84
0611	07	211023165651	PLANTON RIVERA JUANA	CL SAN GREGORIO S/N	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2005	023878652	0705	0705	82,60
0611	07	251011217409	RUANO MUÑOZ RAUL	CL PRACTICANTE LUIS	14830	ESPEJO	03	14	2005	024242303	0705	0705	82,60
0611	07	301003851486	CUMPLIDO AGUILA ROSARIO	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	013553812	1104	1104	6,58
0611	07	301010632695	LOPEZ FERNANDEZ NURIA	AV SANTA ANA (EDIF G	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023881379	0705	0705	82,60
0611	07	430047321115	COMINO RODRIGUEZ MARIA C	CL PILAR 13	14880	LUQUE	03	14	2005	024119132	0705	0705	82,60
0611	07	460122427542	PEREA MORENO MANUEL	BO LA VERBENA 28	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	011132246	0704	0704	13,18
0611	07	460122427542	PEREA MORENO MANUEL	BO LA VERBENA 28	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	011806701	0804	0804	13,18
0611	07	460122427542	PEREA MORENO MANUEL	BO LA VERBENA 28	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	011806802	0904	0904	7,19
0613	10	14006114424	MARTINEZ NEVADO CONCEPCI	CL ALCALA 29	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	015387920	0105	0105	10,99
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140053713846	PARADELAS DIAZ MANUEL	CL BARRIO DE LA VERB	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023772760	0705	0705	176,04
0721	07	140058701969	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL CERVANTES 6	14490	VILLARALTO	03	14	2005	023893204	0705	0705	176,04
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14106782243	DIAZ MARQUEZ VANESSA	AV 28 DE FEBRERO 2	14007	CORDOBA	03	14	2005	018266695	0205	0205	7,90
1221	07	141001920141	GONZALEZ ARAGONES MARIA	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2005	024561086	0705	0705	158,00
1221	07	141032732189	GONZALEZ BOTERO MARTHA D	AV VIRGEN FATIMA 37									

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA
 0611 07 410142294968 VILLA TUTOR FRANCISCO CL MARINO MARTIN AGU 14011 CORDOBA 03 41 2005 041229573 0705 0705 82,60

Córdoba, a 10 de abril de 2006.— El Subdirector Provincial,
 Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.313

Expediente: A.T.: 337/05

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Eliosena, Sociedad Anónima.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: UA-01, C/ Avenida de la Guardia Civil, s/n.

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. «La Paz».

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,095.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: UE-01, C/ Avda. de la Guardia Civil, s/n.

Municipio: Lucena.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 2 x 630.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce punto dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 23 de febrero de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.314

Expediente: A.T.: 200/05

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Hotel Córdoba Center, S.L.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: C/ Manuel Cuellar, s/n.

Término municipal: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a hotel.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea. Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,05. Conductores: AL 150.

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Manuel Cuellar, número 3.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Características: Centro compuesto por tres celdas (entrada, salida y protección) compactas con corte en SF6.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de febrero de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.315

Expediente: A.T. 358/04

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que eran titulares don Antonio León Gálvez y otros.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio social: García Lovera, nº 1, Córdoba.
Emplazamiento de la instalación: Paraje «El Donadio».
Término municipal: Baena (Córdoba).
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Final: Centro de transformación.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en Km: 0,042.
Conductores: LA 56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «El Donadio».
Municipio: Baena.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia KVA: 50.
Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 9 de febrero de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.316
Expediente: A.T.: 188/03

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Nareda, S.L. y otros.
A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio social: García Lovera, nº 1, Córdoba.
Emplazamiento de la instalación: Paraje Los Májanos.
Término municipal: Los Blázquez (Córdoba).
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 552.278, línea Candelaria.
Final: Centro de transformación.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 15 KV.
Longitud en Km.: 2,020.
Conductores: Al-Ac 54,60 mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Los Májanos».
Término municipal: Los Blázquez.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 15.000/400-230 V.
Potencia KVA: 100.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 17 de febrero de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.395
Expediente: A.T. 363/04

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE:

Empresa distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.
Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

D. Leonardo Velasco Reina.
Domicilio: C/ Godinez, nº 2 piso 3.
Municipio: Puente Genil (Córdoba).

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Crta. Puente Genil-Montalban p.k. 3,7 paraje Las Torrecillas.

Término municipal: Puente Genil (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de media tensión a 15 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm² con una longitud de 190 m, y centro de transformación tipo intemperie 50 KVA 15-25/400-230.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 1 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 2.396

Expediente: A.T. 316/04

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE:

Empresa distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

BG 3 Benitez Guillén S.L.

Domicilio: Polígono Las Quemadas, C/ Simón Carpintero s/n.

Municipio: Córdoba.

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: C/ Simón Carpintero esquina a Andrés Barrera.

Término municipal: Córdoba.

Instalación: Línea subterránea de media tensión a 20 kV con conductores Al 150 mm² de longitud y centro de seccionamiento equipado con 3 celdas de línea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 27 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial**

Vías Pecuarias

CÓRDOBA

Núm. 3.456

Expediente: VP/00364/2006

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 7 de marzo de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Descansadero del Mohíno a Navarredondilla, en el tramo Comple-

ta en todo su recorrido, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 18 de mayo de 2006, a las 9'30 horas en el Ayuntamiento de Adamuz, calle Fuente, número 1, 14430 Adamuz (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 29 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 3.517

Expediente: VP/00128/2004

Anuncio de deslinde

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Vereda de Panchía, en el tramo afectado por obras de la autovía Málaga, en los 500 m. anteriores al encuentro con la Ctra. CP-177, en el término municipal de Montilla (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde y Modificación de trazado, se hace público para general conocimiento, que el expediente de la vía pecuaria denominada Vereda de Panchía, en el tramo Afectado por Obras de la Autovía Málaga, en los 500 m. anteriores al encuentro con la Ctra. CP-177, en el término municipal de Montilla (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta y en las dependencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 22 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

**VEGA DEL GUADALQUIVIR
GUADALCÁZAR (Córdoba)**

Núm. 3.414

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 48, de fecha 14 de marzo de 2006, el anuncio referente a la exposi-

ción al público del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir correspondiente al ejercicio de 2006, inicialmente aprobado por la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2006 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones conforme al artículo 169, número 1, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos y la plantilla orgánica.

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	873.758,10
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	228.928,80
3	Gastos financieros	9.000,00
4	Transferencias corrientes	38.515,78
6	Inversiones reales	15.591,71
Total Gastos		1.165.794,39

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos	14.543,69
4	Transferencias corrientes	1.147.649,69
5	Ingresos patrimoniales	601,01
7	Transferencias de capital	3.000,00
Total Ingresos		1.165.794,39

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL 2006

1. Funcionarios de empleo

Puesto/Plaza: Técnico de Coordinación.

N.º: 1. Vac.: 0. Gr.: D. CD: 16.

2. Personal Laboral

2.1. Personal Laboral Fijo

Puesto/Plaza: Técnico de Administración.

N.º: 1. Vac.: 1. Gr.: C. CD: 16. Observaciones: Interino.

Titulación acceso: Técnico Superior en Administración y Finanzas.

2.2. Personal Laboral Temporal

PERSONAL PROGRAMAS

Denominación.— N.º— Grupo.

Técnico Deportes; 1 puesto; B.

Técnico Cultura; 1 puesto; B.

Técnico Juventud; 1 puesto; C.

Técnico Andalucía Orienta; 6 puestos; A-B.

Administrativo Orienta; 2 puestos; C.

Coor. Ciudades sin Drogas; 1 puesto; B.

Asistencias miembros Mancomunidad

Asistencia del Presidente a los órganos colegiados: Asistencias al Pleno, Comisión de Gobierno y Comisión Informativa, 505 euros por cada sesión.

Guadalcazar, a tres de abril de dos mil seis.— El Presidente, José Abad Pino.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 2.986

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil seis, adoptó el siguiente acuerdo:

Primera.— Informar favorablemente la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación, el inicio del establecimiento del sistema y la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación del Plan Parcial Este-3; proponiendo, igualmente, que se les signifique a los promotores de estas actuaciones, que previamente a la aprobación del Proyecto de Urbanización deberán depositar las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, y ello en cuantía no inferior al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

Segundo.— Someter los Estatutos y Bases de Actuación a información pública por el plazo de veinte días, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación.

ESTATUTOS

JUNTA DE COMPENSACIÓN

PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DEL SECTOR ESTE-3 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA TÍTULO I

De la denominación, ámbito, objeto, domicilio y duración

Artículo 1. Denominación.— Para la ejecución del desarrollo urbanístico del sector mediante el sistema de Compensación, se constituye la que se denomina Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial Sector Este-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no dispuesto por estos, por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 (LOUA), la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y el reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 2. Naturaleza.— La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La personalidad jurídica se adquirirá a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquélla, sin más limitaciones que las que puedan establecerse en los presentes Estatutos.

Las aportaciones de terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Junta y las adjudicaciones que se realicen a favor de los propietarios miembros de la misma y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, estarán exentas, con carácter permanente, del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 3. Domicilio.— Se establece el domicilio de la Junta en calle El Peso, 49, 1º-Izq. de Lucena.

Artículo 4. Delimitación.— El ámbito de actuación de la Junta de Compensación será el definido por el Plan Parcial Residencial Sector Este-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

Artículo 5. Órgano urbanístico.— El órgano urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de Lucena, el cual controlará la gestión, y ante el cual podrán interponerse los recursos de alzada que pudieran efectuarse contra sus acuerdos.

Artículo 6. Objeto y fines.— El objeto de la Junta de Compensación es la formulación del Proyecto de Reparcelación, la gestión y ejecución de la urbanización, la equidistribución de beneficios y cargas y resto de los fines encomendados por la LOUA a dicho órgano en particular:

a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

b) Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

c) Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Junta de Compensación tendrá las siguientes facultades:

a) Adquirir, poseer y enajenar bienes, así como suscribir toda clase de contratos y concertar créditos, así como la emisión de título para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

b) Solicitar del órgano urbanístico correspondiente el ejercicio de la expropiación forzosa a favor de la Junta, respecto de los propietarios que lo hayan solicitado, así como de aquellos propietarios que incumplan las obligaciones contraídas a tenor de lo establecido en el artículo 135.2 de la LOUA.

c) La gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración Estado, autonomía

o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos los grados y jurisdicciones, y los particulares.

d) La solicitud de beneficios fiscales urbanísticos previstos en el vigente artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992 (artículo declarado vigente por la Ley 6/1998).

e) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actuaciones le correspondan según los textos legales vigentes; y entre otros, hacer cesiones al Ayuntamiento, adquirir y enajenar bienes.

Artículo 7. Duración.- La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

TÍTULO II

De los socios, sus derechos y obligaciones

CAPÍTULO 1

Socios de la Junta de Compensación

Artículo 8. Composición de la Junta de Compensación.

1.- Podrán ser miembros de la Junta de Compensación las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Los propietarios del suelo incluido en la unidad de ejecución.

b) Los propietarios del suelo exterior a la unidad de ejecución ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en la misma.

c) Las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanizar el suelo de la unidad de ejecución, siempre y cuando esta incorporación sea aprobada en Asamblea General, la empresa urbanizadora, en su caso, estará representada por una sola persona.

d) Un representante de la administración actuante.

2.- la transmisión de los terrenos por algún miembro de la Junta llevará consigo la subrogación de los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión.

3.- La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de los inmuebles aportados, correspondiendo a aquella la titularidad fiduciaria y el poder dispositivo regulados en el artículo 134, apartado 1º b) de la LOUA. Con arreglo a los artículos 133 de la LOUA y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, y sus propietarios a la observación de estos Estatutos y Bases de Actuación.

Artículo 9. Clase de socios.- Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones, y sin que las condiciones o requisitos para la incorporación a aquella sean más gravosas para unos que para otros propietarios en virtud de lo preceptuado en el artículo 166 e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 10. Socios fundadores.- Serán socios fundadores los propietarios que hubieren firmado la solicitud de aprobación de estos Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Artículo 11. Socios adheridos.- Serán socios adheridos las personas físicas o jurídicas recogidas en el artículo 8, que se incorporen a la Junta de Compensación dentro del plazo fijado al efecto.

Artículo 12. Terrenos en usufructo.- En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y el usufructo a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá a la primera.

Artículo 13. Cuotas sociales.- La participación de los socios de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, vendrá definida por su cuota de participación fijada con arreglo a las Bases de Actuación

CAPÍTULO 2

Derechos y Obligaciones

Artículo 14. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.-

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad o las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, el planeamiento urbanístico y los acuerdos de los órganos rectores de la Junta de Compensación.

b) Concurrir a las reuniones de la Junta de Compensación e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Participar, como elector o candidato, en la designación de los miembros del Consejo de Administración.

d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición de sus fincas o cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en caso de venta, en los derechos y deberes comunitarios del vendedor.

e) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el proyecto de reparcelación y proporcionalmente a sus cuotas respectivas, y percibir en metálico las diferencias de adjudicación, si proceden.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título IV de estos Estatutos. Presentar proposiciones y sugerencias.

g) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.-

1.- Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar al Consejo de Administración en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su incorporación a la Junta de Compensación, los documentos acreditativos de su titularidad. A los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse relación de los nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo de Administración, y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos que hubiere lugar.

d) Determinar un domicilio a efecto de notificaciones. Dicho domicilio, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un Libro-Registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier comunicación que se dirija al domicilio declarado por el socio.

e) Satisfacer y responder puntualmente a las cantidades y garantías prestadas que sean necesarias para atender a los gastos de la Junta de Compensación, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida y en el modo y plazos fijados por la Asamblea General.

f) Notificar las condiciones de la transmisión de sus terrenos o de sus derechos en la Junta en el plazo máximo de cinco días a contar desde la transmisión, así como cualquier incidencia que pudiera afectar a sus terrenos o a su libre disposición sobre los mismos.

g) Permitir la ocupación de sus fincas, sean aportadas o resultantes, para la ejecución de las obras de urbanización.

h) Someter al Consejo de Administración, a título de laudo arbitral y con carácter previo al ejercicio de las acciones jurisdiccionales correspondientes, las diferencias con socios de la Junta de Compensación en la determinación de los derechos respectivos.

2.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar por mayoría del 60 por 100 de las cuotas de interés en el proindiviso una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de las obligaciones derivadas de su condición. Del mismo modo se procederá cuando apareciesen discrepancias entre los copropietarios y fueran incapaces de adoptar una posición común. Si en el plazo que se señale al efecto no se designara al representante, lo nombrará el órgano actuante.

Artículo 16. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LOUA, el incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación

de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, relativas a subvenir a las cargas del sistema y de la Junta de Compensación, incluso cuando el cumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el proyecto de reparcelación ya estuviera aprobado, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que requerirá acuerdo de la Asamblea con las mayorías previstas en la LOUA para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

2.- Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar a la administración actuante la reparcelación forzosa, la aplicación de la expropiación al socio moroso o interesar de la misma el cobro de la misma por la vía de apremio.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

4.- El procedimiento de expropiación será el establecido en la legislación urbanística, para actuaciones aisladas.

TÍTULO III

De los órganos de gobierno

Artículo 17. Órganos de gobierno.-

1.- Los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Administración.

2.- También ostentarán facultades los siguientes cargos:

- a) El presidente.
- b) El secretario.

Estos cargos deberán recaer necesariamente en personas físicas.

CAPÍTULO 1

La Asamblea General

Artículo 18. Fase constitutiva.-

1.- Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días desde la fecha de éste, los redactores y promotores de las Bases y Estatutos convocarán sesión extraordinaria de la Asamblea General a fin de constituir la Junta de Compensación y designación de los miembros del órgano rector.

A tal efecto se citarán a los propietarios mediante carta certificada, para la celebración de la Asamblea Constitutiva, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista de celebración, con expresión del lugar y objeto de la misma.

2.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella los miembros que representen el 100 por 100 de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, media hora después, quedará constituida sin sujeción a quórum alguno.

3.- Los acuerdos requerirán el voto favorable de los miembros de la Junta.

Artículo 19. Naturaleza.- La asamblea General es el supremo órgano deliberante de la Junta de Compensación, y estará compuesto por todos los miembros de la Junta que estén al corriente de sus obligaciones, socios fundadores o adheridos, con la participación definida en el artículo 13.1 de estos Estatutos, quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 20. Clases de Asamblea General.- Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 21. La Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural. Celebrará sesiones para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe, si así se señala por la Asamblea, de los censores de cuentas designados al efecto.

Asimismo, se celebrará sesión para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, fijando las cuotas correspondientes y las cantidades a satisfacer por los socios, así como su forma de ingreso y condiciones, nombrar, en su caso, a los censores de cuentas para dicho ejercicio, y designar y remover a los miembros del Consejo de Administración.

Serán, asimismo, atribuciones de la Junta General, las señaladas en el punto 3 del artículo siguiente.

Artículo 22. La Asamblea General Extraordinaria.-

1.- Toda reunión de la Asamblea General que no sea la señalada en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten los socios que representen, al menos, el 20 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 13.1 de estos Estatutos, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar.

Artículo 23. Convocatoria.-

1.- Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta o a través de cualquier otro medio que garantice su recepción con cuatro días de antelación, cuando menos, a la fecha que haya de celebrarse.

2.- La celebración de las Asambleas Extraordinarias a petición de los socios, según lo dispuesto en el artículo 21.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el consejo de Administración dentro de los diez días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los veinte y cuarenta días siguientes a dicho requerimiento.

3.- La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General. Sólo se adoptarán acuerdos en relación con aquellas materias incluidas en el orden del día, sin perjuicio de la introducción de aquellos otros cuya resolución se declare urgente.

4.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estarán a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio económico anterior, con el informe de los censores, en su caso, y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 24. Constitución.-

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o representada, al menos la mitad de las cuotas definidas en el artículo 13.1 de estos Estatutos.

2.- Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3.- Los socios podrán designar a otra persona para que les represente en la Asamblea General, por escrito y con carácter especial para cada reunión.

4.- Si hallándose presente o representada la totalidad de los socios, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General Extraordinaria, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad previa de convocatoria.

Artículo 25. Régimen de sesiones.-

1.- El Presidente del Consejo de Administración o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declara los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediese, actuando como secretario el que lo sea del Consejo de Administración.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 13 de los Estatutos. En caso de empate se procederá a sucesivas votaciones.

3.- Si como consecuencia de aportaciones extraordinarias o después de practicadas las compensaciones que se acuerden, quedaran modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas

que correspondan, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos comunitarios.

4.- Los acuerdos de modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, cese de los miembros del Consejo de Administración, señalamiento de cuotas, rectificación de éstas y disolución de la propia Junta requerirán en todo caso voto favorable de los socios que representen el 50 por 100 del total de las cuotas.

5.- En caso de no obtener esta mayoría, el presidente convocará, dentro de los términos del artículo 21.1, y en plazo de diez días, una nueva asamblea con carácter de extraordinaria cuyo orden del día será el acuerdo no conseguido, bastando la mayoría simple del número 2 de este artículo.

6.- Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo prescrito en los presentes Estatutos.

Artículo 26. Actas y certificaciones.- De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, e irán firmadas por el presidente y el secretario. Podrán solicitarse certificaciones del contenido del libro de actas que serán expedidas por el secretario con el visto bueno del presidente.

CAPÍTULO 2

El Consejo de Administración

Artículo 27. Composición.-

1.- El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros, cuatro de ellos designados por la Asamblea General de entre los miembros de la junta o personas propuestas por éstas, y un quinto miembro designado por la Administración actuante. Los miembros del Consejo elegirán, por mayoría entre ellos, a un presidente.

2.- El Consejo de Administración designará un secretario que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, salvo que también sea consejero.

3.- La elección de los miembros del Consejo se efectuará por medio de votación, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 13 de los Estatutos. A estos efectos, las participaciones que voluntariamente se agrupen hasta constituir una cifra de participación igual o superior a la que resulte dividir este último por el número de vocales del consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las participaciones o votos así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros del consejo. Las vacantes que no hubieran sido cubiertas por los accionistas agrupados, se cubrirán por mayoría de los votos de las acciones no agrupadas.

Artículo 28. Duración del cargo.- El nombramiento de miembro del Consejo de Administración tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General, todo ello sin perjuicio de la facultad de remoción o cese de la propia Asamblea General contenida en el artículo 20 de los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

En caso de fallecimiento, renuncia o cese, el Consejo designará de entre los miembros de la Junta un sustituto provisional hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Los cargos del consejo no serán remunerados, salvo que la Asamblea dispusiera lo contrario.

Artículo 29. Competencias.-

1.- Corresponden al Consejo de Administración las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le correspondan.

2.- La representación de la Junta de Compensación y de su órgano de gobierno será ostentada por el Presidente del Consejo de Administración, quien podrá delegar en cualquiera de los demás miembros del Consejo o persona ajena al mismo, otorgando los poderes correspondientes.

3.- Serán funciones específicas del Consejo de Administración:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.

c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.

d) Ostentar la representación jurídica de la Junta de Compensación.

e) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada al pago.

g) Realizar toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones y permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etcétera, relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación.

h) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fueran pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

i) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender a los gastos comunes y la forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

Artículo 30. El Presidente.- El Presidente de la Junta de Compensación será designado de entre los miembros del Consejo de Administración por mayoría de votos, ostentando la presidencia de la Asamblea General y, por tanto, de la propia Junta de Compensación.

El Consejo de Administración determinará el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera. El presidente podrá delegar en cualquiera de los demás miembros del consejo o persona ajena al mismo, otorgando los poderes correspondientes.

Son funciones del presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, previo acuerdo del Consejo.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, las certificaciones y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer la administración ordinaria de la Junta, tales como aquellas tareas administrativas, financieras, contables o cualesquiera otras necesarias para el funcionamiento de la Junta, incluyendo, a estos fines, la apertura de cuentas corrientes o de crédito en bancos y cajas a nombre de la Junta, ingresando y retirando fondos; realizar transferencias, pedir movimientos, negociar y descontar letras de cambio u otros documentos de giro; constituir depósitos bancarios de todo tipo; ordenar la compra y venta de toda clase de títulos, valores, públicos o privados; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, negociar, descontar y protestar toda clase de efectos, y, en general, todos cuantos actos sean necesarios al objeto de la buena marcha económica y financiera de la Junta, incluyendo las operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorros, sociedades, empresas, particulares, etcétera.

Artículo 31. El Secretario.-

1.- El Consejo de Administración designará un Secretario, sin que se le requiera necesariamente la cualidad de propietario de terrenos incluidos en la Junta. Ostentará igual cargo respecto de la Asamblea General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido provisionalmente por la persona que designe el presidente del Consejo de Administración.

2.- Son funciones del secretario:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración con voz pero sin voto, si no es consejero.

b) Levantar actas de las sesiones y transcribirlas en los correspondientes libros de actas, expidiendo certificaciones con el correspondiente visto bueno del presidente.

c) Llevar los libros registro en que se relacionan los socios integrantes de la Junta de Compensación.

d) Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.

e) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta

f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea o por el Consejo de Administración.

g) Asesorar, en su caso, sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por los órganos colegiados.

Artículo 32. Régimen de sesiones.-

1.- El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés común, a iniciativa de cualquiera de sus miembros.

2.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será anunciada por el presidente con un mínimo de dos días de antelación, quedando válidamente constituido el Consejo de Administración cuando concurra a la reunión, presente o representado, al menos la mitad de sus miembros, quienes podrán delegar en otra persona por escrito y para cada sesión.

Reunida la totalidad de los miembros del Consejo, quedará éste constituido si así lo acuerdan por unanimidad.

3.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate el presidente gozará de voto dirimente para resolver el empate.

4.- Dichos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hubieran sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 33. Actas y certificaciones.- De cada reunión del Consejo de Administración se levantará acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, las cuales irán firmadas por el presidente y secretario.

TÍTULO IV

Del régimen económico y jurídico

Capítulo 1

Régimen económico

Artículo 34. Ingresos de la Junta de Compensación.- Serán ingresos de la Junta de Compensación:

a) Las aportaciones iniciales de los socios.

b) Las cantidades satisfechas por los socios con carácter ordinario y extraordinario.

c) Las subvenciones, donaciones, legados, créditos, etcétera, que se obtengan.

d) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

e) Las aportaciones, en su caso, de empresas urbanizadoras.

f) Los rendimientos de sus bienes muebles o inmuebles.

Artículo 35. Gastos de la Junta de Compensación.- Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

a) Ejecución de las obras de urbanización, que acuerden los órganos de gobierno.

b) Abono de honorarios profesionales, administración, vigilancia, etcétera.

c) Expropiación de bienes y derechos, en el supuesto b) del artículo 6 de estos Estatutos.

d) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 36. Pago de aportaciones.-

1.- La Asamblea General, al señalar las cantidades que deben satisfacer los ingresados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2.- Salvo acuerdo en contrario, la cuantía de las aportaciones será proporcional a las cuotas fijadas a tenor del artículo 13, y el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de la Asamblea General en que hubiese sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo que será equivalente al interés del 20 por 100 anual de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida con dicho recargo en un plazo de quince días, a contar del requerimiento que por el Consejo de Administración se le practique. Además, el socio moroso correrá con los gastos que se produjeran

a fin de hacer efectivo el cobro, incluidos los de abogado y procurador, aún cuando su actuación no fuera preceptiva.

3.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, el Consejo de Administración procederá contra el socio moroso por la vía de apremio, judicial o utilizando el derecho de reparcelación forzosa o expropiación a que se refiere el artículo 6.b) de estos Estatutos, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del presidente, la oportuna certificación que tendrá fuerza ejecutiva. En todos los casos será la propia Junta de Compensación la beneficiaria de tales actuaciones.

Capítulo 2

Régimen jurídico

Artículo 37. Vigencia de los Estatutos.-

1.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el órgano urbanístico actuante, tendrán naturaleza obligatoria para los socios de la Junta de Compensación, en relación con las disposiciones y normas aplicables.

2.- Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21.3.a), requerirá la aprobación definitiva del órgano urbanístico actuante.

Artículo 38. Órgano de control urbanístico.-

El control urbanístico de la actuación de la Junta de Compensación se realizará por el Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 39. Recursos Administrativos.-

1.- Los socios de la Junta de Compensación podrán formular reclamaciones ante la Asamblea general contra los acuerdos del Consejo de Administración dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de éstos, debiendo resolver la Asamblea General en término de treinta días también hábiles, a contar desde la formulación del recurso. Transcurrido el plazo sin contestación expresa se entenderá denegada la reclamación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General se podrá formular el correspondiente recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso deberá interponerse ante la administración actuante en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará para el solicitante y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con el párrafo precedente, se produzcan los efectos del silencio negativo.

3.- Procederá necesariamente la desestimación del recurso, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Versar sobre materias ajenas a la competencia y ámbito de la Junta de Compensación.

b) Haber votado el socio recurrente, por sí o por representación, en el supuesto de haber concurrido a la sesión, a favor de la adopción del acuerdo impugnado.

4.- Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración, serán considerados definitivos, si no fueron impugnados en los plazos y condiciones señalados en los párrafos precedentes.

5.- Los acuerdos de la Junta son ejecutivos y la interposición de los recursos señalados no suspenderá su ejecución, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

Artículo 40. Acciones jurisdiccionales.- En materias civiles, los socios de la Junta de Compensación, con renuncia de cualquier otro foro que pudiera corresponderles, se someten a los Jueces y Tribunales de Lucena.

TÍTULO V

De la disolución y liquidación de la Junta de Compensación

Artículo 41. Causas de disolución.-

1.- La Junta de Compensación se disolverá previa la autorización del órgano urbanístico de control, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cumplimiento de los fines señalados en el artículo 6 de los Estatutos.

b) Acuerdo de la Asamblea General adoptado por la mayoría prevista en el artículo 24.4 de estos Estatutos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades que hubiere lugar.

2.- El Consejo de Administración estará facultado, si la Asamblea General lo acuerda, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 42. Destino del patrimonio común.- En los supuestos de los apartados a) y b) del número 1 del artículo anterior, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de participación que hubieran tenido en la Junta en el momento de su disolución.

Artículo 43. Liquidación de los bienes de la Junta.- La Junta disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza, durante este tiempo deberá añadir a su nombre «en liquidación».

Una vez disuelta la Junta se abrirá un periodo de liquidación, actuando el consejo de Administración como liquidador, salvo que la Junta acordase realizar la liquidación de manera distinta. No obstante, los antiguos consejeros, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para la práctica de las operaciones de liquidación.

Artículo 44. Junta General.- Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación, para que acuerden lo que convenga al interés común.

Artículo 45. Funciones de los liquidadores.-

Incumbe a los liquidadores de la Junta de Compensación:

- a) Suscribir en unión de los consejeros, si hubieren cesado, el inventario y balance de la Junta al tiempo de comenzar sus funciones, con referencia al día en que se inicie la liquidación.
- b) Llevar y custodiar los documentos de la Junta y velar por la integridad de su patrimonio.
- c) Realizar aquellas operaciones pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Junta.
- d) Enajenar los bienes comunes.
- e) Percibir los créditos y las cuotas acordados al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrán exigir el pago de otras cantidades en proporción a las cuotas representadas en la Junta hasta completar el importe en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.
- f) Concertar transacciones y compromisos cuando así convenga a los interesados comunes.
- g) Pagar a los acreedores y a los miembros atendiendo a las normas que se establecen en el artículo 46 de estos Estatutos.
- h) Ostentar la representación de la Junta para el cumplimiento de los indicados fines.

Artículo 46. Terminación del cargo de liquidador.- Termina la función de los liquidadores:

- a) Por haberse realizado la liquidación.
- b) Por la revocación de sus poderes acordados en Asamblea General.

Artículo 47. División del haber común.-

1.- Los liquidadores no podrán repartir entre los propietarios el patrimonio común sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos. Cuando existan créditos no vencidos se asegurará previamente el pago.

2.- El activo resultante después de satisfacer todos los créditos contra la Junta, se repartirá entre los propietarios en proporción a las cuotas.

3.- En esta misma proporción sufrirán las eventuales pérdidas, en el caso de que el activo común no bastase para cubrir los créditos.

Artículo 48. Publicidad periódica.- Los liquidadores harán llegar periódicamente a conocimiento de los propietarios y de los acreedores, por los medios que en cada caso se reputen más eficaces, el estado de la liquidación.

Artículo 49. Balance final y cuenta de liquidación.- Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubiesen sido nombrados.

También determinarán la cuota del activo común que deberá repartirse por cada propietario.

Artículo 50. Extinción de la Junta.- Aprobado el balance final, los liquidadores tomarán las medidas legales oportunas para su extinción.

Disposición adicional.

Si durante el desarrollo del sistema de actuación se suscribiese por la totalidad de propietarios y miembros de la Junta de Compensación, convenio urbanístico con el Ayuntamiento para la ordenación del sistema, todos ellos quedarán, sin necesidad de más trámites, sujetos a las determinaciones de dicho convenio, aunque contravengan las presentes Bases o Estatutos.

BASES JUNTA DE COMPENSACIÓN

Primera.- Ámbito territorial y finalidad.

1.1.- Las presentes Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial Sector Este-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, procediéndose a la urbanización del área territorial que se efectuará mediante el «Sistema de Compensación» regulado en la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, y que regirá supletoriamente en lo no previsto en las presentes Bases.

1.2.- La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, con adjudicación a la Junta de Compensación, a sus miembros, y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación.

1.3.- En desarrollo de esta Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Reparcelación que servirá como medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

1.4.- El establecimiento y la definición del sistema de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal con arreglo al artículo 133 de la LOUA, produciendo dicha nota marginal los efectos señalados en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Segunda.- Régimen legal y reglamentario aplicable.

2.1.- La reparcelación en el ámbito señalado en la Base 1 se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación, y por las normas de la LOUA que resulten de aplicación y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

2.2.- La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

2.3.- Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada por la Asamblea General, con el voto de miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercera.- De los criterios para valorar las fincas aportadas y de las cuotas de participación.

3.1.- Todos los terrenos de titularidad privada y los de titularidad pública, susceptibles de generar aprovechamiento lucrativo, comprendidos en la Unidad de Ejecución y aportados a la Junta de Compensación, se valorarán por igual, en función únicamente de su superficie con independencia de su emplazamiento.

3.2.- En cumplimiento de la LOUA, el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas aportadas.

3.3.- Con arreglo al artículo 102, apartado 1º de la LOUA, los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos de los previstos por la legislación general, si así se establece voluntariamente, en Asamblea General, por la mayoría absoluta de los propietarios, que a su vez representen al menos en cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, y siempre que dichos acuerdos no sean contrarios a la Ley o al planeamiento, ni lesivos para el interés público o de terceros.

3.4.- Cuando alguna de las fincas aportadas a la Compensación hubiera sido objeto de doble inmatriculación, fuera de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida y, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En caso de fincas doblemente inmatriculadas, se considerarán interesados en el proceso los titulares registrales, lo que supondrá el mantenimiento de la situación de doble inmatriculación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su posterior inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mejor derecho en el juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil. Todo ello sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

b) Cuando la finca de origen fuera de titular desconocido, la finca de resultado se adjudicará provisionalmente y se inscribirá a favor de la administración actuante, con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma. Si el titular de la finca de origen estuviera en ignorado paradero, la defensa de sus intereses durante el proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviera designado representante con facultades suficientes.

c) Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso, la finca de resultado se adjudicará y se inscribirá a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, la propiedad se conceptuará litigiosa o dudosa conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente. En el caso de ser litigioso y constar en el Registro de la Propiedad anotación preventiva de demanda de propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. En todo caso el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta, los efectos de la controversia no atañen al resto de la finca o fincas afectadas.

3.5.- La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se basará en la proporción entre la superficie de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o del Catastro, o en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada croquis de los terrenos y cuanta documentación pueda demostrar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago de la contribución territorial, certificado de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre, etcétera. No obstante, y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física que finalmente resulte de los estudios y antecedentes documentales o catastrales de que disponga la Junta de Compensación o que ésta pueda efectuar sobre la correcta medición y ubicación, prevalecerá la realidad física.

En todo caso, cualquier controversia entre propietarios integrados en la Junta de Compensación podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

3.6.- Para la fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se fijan tres criterios atendiendo a los diversos momentos de desarrollo del sistema:

a) Criterio inicial: se aplicará inicialmente el criterio de determinar las cuotas con arreglo a la superficie de las finca, atendiendo, para los propietarios de fincas incluidas en la unidad de ejecución, a su superficie real y, para quienes por reserva o adquisición son titulares de fincas especiales de aprovechamiento, a la superficie equivalente para generar tal aprovechamiento. Tales cuotas iniciales se fijan a los solos efectos de aprobar las reglas de valoración de los derechos aportados que a su vez fijarán el criterio provisional.

b) Criterio provisional: tras la fijación de las cuotas de participación con arreglo al criterio inicial y con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, las cuotas o porcentajes vendrán determinados por los derechos que a cada propietario corresponda como consecuencia de la valoración provisional que se haga de las fincas y derechos sobre aprovechamientos aportados. Si no se adoptase ningún acuerdo en tal sentido, se entenderá que se asumen las cuotas iniciales como provisionales y que se acepta el criterio de superficie para valorar los derechos aportados. Dichas cuotas se aplicarán provisionalmente hasta la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, en que se fijarán tales cuotas con arreglo al criterio definitivo.

c) Criterio definitivo: las cuotas vendrán determinadas por los aprovechamientos adjudicados a cada propietario en el Proyecto de Reparcelación.

3.7.- El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del Ayuntamiento o en su caso de otras Administraciones Públicas, se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas de participación entre los propietarios que se hubieran integrado en la Junta de Compensación.

Cuarta.- De los criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres y derechos reales que les afecten.

4.1.- Las cargas y cualesquiera otros derechos reales que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo al propietario del inmueble afectado; si bien, dichos derechos reales serán valorados con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y en particular, a los artículos 24 a 27 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 a 47 y 101 a 103 de su Reglamento. No obstante, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento también incompatibles con el planeamiento o su ejecución, se considerarán gastos a sufragar por todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

4.2.- La tasación de estos derechos se efectuará en el Proyecto de Reparcelación con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA) y en el Título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

4.3.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de Compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicaciones o por gastos de urbanización y de proyecto.

4.4.- Para los supuestos de transformación de derechos o cargas se estará a lo dispuesto en el vigente artículo 168 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992, aprobada por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio (artículo declarado vigente por la Ley 6/1998).

4.5.- Los derechos de naturaleza real o derechos de arrendamiento que gravan las fincas aportadas que no deban extinguirse como consecuencia de la urbanización de la Unidad de Ejecución, subsistirán en las mismas condiciones, trasladándose, en su caso, en virtud del principio de subrogación real a las nuevas fincas resultantes que se adjudiquen al propietario de la finca gravada en el proyecto de reparcelación.

4.6.- En el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no de ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el Proyecto de Reparcelación serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

4.7.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por el proyecto de reparcelación se determinará por convenio de los interesados y, en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y preceptos concordantes del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Quinta.- De los criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

5.1.- A excepción de los cauces y el arbolado natural existente, las plantaciones, cultivos y labores con rentabilidad, y las obras, edificaciones, instalaciones y mejoras en servicio, que por no poder conservarse deban ser destruidas o demolidas, se valorarán con independencia del suelo en el proyecto de reparcelación y su importe se satisfará al propietario interesado, en concepto de gastos de urbanización. Dicha valoración, con independencia del valor de los referidos terrenos, se llevará a cabo con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y su importe será satisfecho a sus titulares. El valor de las edificaciones que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas. No obstante, estas indemnizaciones serán, en todo caso, objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por aportaciones que deba realizar a la Junta.

5.2.- Se entenderá que dichos elementos no pueden conservarse en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan.

b) Cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a un mismo propietario o en terrenos de cesión al Ayuntamiento.

c) Cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación prevista, incluso como uso provisional.

Sexta.- De los criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

6.1.- De conformidad con el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística y 134.2 y 3 de la LOUA, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios de la gestión urbanística, aportando total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

6.2.- La valoración y la aportación de las empresas urbanizadoras y la Compensación que por dicha aportación deba satisfacerse a aquellas por la Junta de Compensación, se determinará libremente por las partes y se aprobará por la Asamblea al acordarse su incorporación con arreglo a las reglas fijadas por los Estatutos. En todo caso, para fijar dicha valoración, se tendrá en cuenta el coste del presupuesto de un proyecto de urbanización, conviniéndose entre empresa y la Junta, en el momento de la incorporación, si esa cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes.

6.3.- La participación de la empresa urbanizadora disminuirá proporcionalmente la de los miembros de la Junta, ostentando la empresa los derechos previstos en los Estatutos.

6.4.- La empresa urbanizadora deberá garantizar la correcta ejecución de las obras mediante cauciones que de acuerdo con los Estatutos se establezcan.

Séptima.- Del procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

7.1.- La contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de sus órganos de gobierno.

7.2.- Asimismo, la ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación, con los requisitos y efectos señalados en los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

7.3.- En el contrato de ejecución de las obras se hará constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias.

a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados y en los plazos fijados.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la administración actuante.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que pueden dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características de las obras o de los plazos de ejecución.

d) La retención que cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta en garantía de la correcta ejecución de las obras.

e) El medio y plazos para abono por la Junta de cantidades.

Octava.- Financiación de las obras de urbanización.

8.1.- Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los Estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

8.2.- Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitivo quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según lo establecido en los artículos 129 de la LOUA y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística.

8.3.- Esta afectación se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, certificación que la Junta no podrá expedir en tanto no hayan sido recibidas las obras por el Órgano actuante.

Novena.- Cesión de las obras de urbanización.

9.1.- La cesión de las obras de urbanización y, en su caso, dotaciones ejecutadas sobre los terrenos que deban ser adjudicados al Excmo. Ayuntamiento de Lucena, se efectuarán por la Junta de Compensación a favor de la Administración actuante en un plazo no superior a cuatro meses, según establece el artículo 154 de la LOUA, contado desde su recepción definitiva por la Junta.

9.2.- Dicha recepción podrá ser parcial, siempre que se refieran a aquellas partes de las obras susceptibles de ser ejecutadas por fases, que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento y conforme a lo previsto en el artículo 154, apartado 7º de la LOUA.

9.3.- Las cesiones indicadas serán formalizadas en acta que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

Décima.- De los criterios de valoración de las fincas resultantes.

10.1.- La valoración de las fincas resultantes se determinará, en primer lugar, por acuerdo entre los propietarios según las mayorías requeridas por la LOUA para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Tal acuerdo deberá ajustarse a criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

10.2.- De no mediar acuerdo entre los propietarios para la valoración de las fincas resultantes, se estará a las reglas que establece la Ley 6/1998 de 6 abril sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

Undécima.- De las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta en proporción a los bienes y derechos aportados, expresando los criterios de adjudicación en comunidad, si procediere.

11.1.- La adjudicación de las fincas a los miembros de la Junta se efectuará, en primer lugar, con arreglo a lo convenido por los interesados, según las mayorías requeridas por la LOUA para aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siempre que no sea contrario a la Ley o al planeamiento ni ocasione perjuicio al interés público o a tercero.

11.2.- De no mediar acuerdo entre los propietarios, las adjudicaciones de fincas se efectuarán en proporción a los bienes y derechos aportados, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 88 y siguientes del Reglamento de Gestión.

11.3.- Siempre que concurra alguno de los requisitos del artículo 103 de la LOUA, la reparcelación podrá ser económica siempre que así lo acepten los propietarios que representen el 50 por 100 de la superficie total de la Unidad de Ejecución, y de forma expresa, para evitar la constitución de proindivisos.

11.4.- Por su parte el artículo 102.1e) de la LOUA establece claramente que cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones con el mismo instrumento de planeamiento en ejecución.

11.5.- En cualquier caso, la adjudicación de fincas independientes al mayor número posible de propietarios, siempre será preferible a la adjudicación en proindiviso. A fin de evitar proindivisos, siempre que la participación de un miembro no permitiera adjudicarle una finca independiente, la diferencia de adjudicación le será tomada en metálico.

11.6.- Toda la superficie que con arreglo al Plan sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación de forma independiente o en cuotas indivisas, en el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, siendo válida también la adjudicación a la propia Junta.

11.7.- Cuando se hubiere acordado que el pago por la aportación de empresa urbanizadora incorporada a la Junta se efectúe en solares o fincas resultantes, éstas se adjudicarán libres de cargas y gravámenes, salvo que se acordare la afectación de algunas de las mismas a la correcta ejecución de las obras. Tal circunstancia deberá tenerse en cuenta en la contratación de la obra.

Duodécima.- De los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación que dará lugar a la expropiación de sus bienes y derechos.

12.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LOUA, el incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, relativas a subvenir a las cargas del sistema y de la Junta de Compensación, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el Proyecto de Reparcelación ya estuviera aprobado, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que requerirá acuerdo de la Asamblea con las mayorías previstas en la LOUA para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

12.2.- Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá: solicitar a la administración actuante la reparcelación forzosa, la aplicación de la expropiación al socio moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio.

12.3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

12.4.- El procedimiento de expropiación será el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas.

Decimotercera.- De los criterios para la valoración en caso de adquisición por terceros de los inmuebles propiedad de la Junta.

Cuando la Junta de Compensación disponga libremente de los terrenos propiedad de la misma, o para los casos en que quede facultada para la construcción de inmuebles, la valoración de los mismos y fijación del precio de venta se determinará mediante acuerdo mayoritario de los socios en Asamblea General que deberá ajustarse a criterios objetivos de valoración.

Decimocuarta.- De la forma y plazos en que los miembros de la Junta han de realizar las aportaciones a la misma.

14.1.- Conforme a lo dispuesto en los Estatutos, la Asamblea General, al señalar las cantidades que deben satisfacer los socios

ingresados en la Junta de Compensación, decidirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

14.2.- Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que por la Junta de Compensación se les hubiera notificado el acuerdo de la Asamblea General en que hubiere sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en recargo que será equivalente al interés anual del 20 por 100 de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días a contar del requerimiento que por el Consejo de Administración de la Junta se le practique.

14.3.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, el Presidente procederá contra el socio moroso por vía de apremio, judicial o utilizando el derecho de expropiación forzosa a favor de la Junta, a través del órgano municipal competente.

Decimoquinta.- De las reglas para la distribución de beneficios y cargas.

15.1.- Salvo acuerdo o pacto en contrario, el alcance de las obligaciones de urbanización en el sistema de compensación será el establecido en la LOUA, con expresa mención al reintegro de las cantidades en metálico a quienes las hubiesen anticipado con los gastos que hubiesen comportado, incrementadas con el interés legal correspondiente por el plazo transcurrido, conforme a lo señalado en el apartado 4 del artículo 100 del citado texto legal.

15.2.- La distribución de beneficios y cargas se efectuará conforme a lo dispuesto en la LOUA, de forma solidaria y con arreglo a la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda, computándose en cada momento las participaciones de los socios incorporados a la Junta.

Decimosexta.- De los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

16.1.- Las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, se valorarán al precio de las parcelas resultantes y se incluirán en la cuenta de liquidación provisional del proyecto para ser compensadas en la misma, como indemnizaciones a quienes correspondan.

16.2.- También se incluirán en dicha cuenta, para ser compensados como diferencias de adjudicación, los excesos de aprovechamiento que queden atribuidos a determinados propietarios por virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Gestión Urbanística.

16.3.- Se incluirán también los derechos de los partícipes inferiores al 15 por ciento del valor de la finca a adjudicar.

Decimoséptima.- Del momento en que puedan edificarse los solares aportados o adjudicados por la Junta, por los propietarios o por empresas urbanizadoras.

17.1.- En lo relativo al momento y condiciones en que puedan edificarse los solares resultantes por sus adjudicatarios, se estará, en todo caso, a las normas referentes al ejercicio de la facultad de edificar establecidas en el Título II, Capítulo I del Reglamento de Gestión Urbanística, así como en lo señalado específicamente en el Plan Parcial que desarrolla el Sector.

17.2.- Asimismo, se cumplirán las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, todo ello sin detrimento de la posibilidad de edificación simultánea a la urbanización.

17.3.- La Junta podrá exigir a los propietarios que inicien obras de edificación garantías suficientes que permitan reparar los desperfectos que pudieran producirse en las obras de urbanización.

17.4.- En el supuesto de que los miembros de la Junta formularan solicitud de licencias de nueva planta para edificar en las parcelas resultantes de la reparcelación, deberán comunicarlo previamente al Consejo de Administración y acreditar ante la Junta de Compensación, mediante certificación expedida por el Secretario de la propia Junta, que están al corriente en el pago, tanto de los gastos ordinarios como de urbanización. El Consejo de Administración podrá imponer las condiciones y garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del peticionario frente a la Junta, sin perjuicio del otorgamiento de las licencias con sujeción a lo dispuesto en la LOUA.

Decimoctava.- Sobre los modos de incorporación de los propietarios.

18.1.- Los propietarios que no hubieren solicitado el Sistema de Compensación deberán decidir, durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de Actuación, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 135.1 de la LOUA, si participan o no en la gestión del sistema, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Adherirse a la Junta de Compensación, en constitución, y asumir los costes de urbanización y los de gestión que les corresponda. A tal efecto deberá optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) Renunciar a su derecho de integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector.

18.2.- No obstante lo anterior el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa, mediante reparcelación, respecto de cuantos propietarios no hubieren efectuado acción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Decimonovena.- Oferta de adquisición de terrenos por la Junta a los propietarios.

A los efectos previstos en el artículo 130.2 ap. d). se oferta la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa, por el precio de sesenta euros metro cuadrado (60'00 €/m²). Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la Constitución de la Junta de Compensación, en otro caso, se entenderá que rechazan dicha oferta.

Vigésima.- Oferta de Compensación de costes por la Junta a los propietarios.

Los propietarios, recibirán al tiempo de la notificación de la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación, oferta de Compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa. Si no contestasen en el plazo de alegaciones se entenderá que rechazan dicha oferta.

Vigésimo primera.- Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos.

21.1.- Los propietarios que suscriben la iniciativa del establecimiento del Sistema de Compensación ofrecerán aportar, en los términos que por el Ayuntamiento se determine, garantías económicas para el desarrollo de los trabajos equivalentes al 7 por 100 de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, previamente a la publicación de la aprobación definitiva de las presentes Bases.

21.2.- Constituida la Junta de Compensación, dichas garantías serán sustituidas por otras de igual importe conforme a las cuales el avalado pase a ser dicho ente colaborador, teniendo consideración de gastos de urbanización los que de la constitución y mantenimiento de dichas garantías se deriven.

Vigésimo segunda.- Procedimiento abreviado.

La iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del Sistema de Compensación y el Proyecto de Reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo. Tal iniciativa será admisible aún con posterioridad a que se haya iniciado el establecimiento del sistema conforme a las reglas del artículo 131 de la LOUA.

Vigésimo tercera.- Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico.

23.1.- Cuando todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, por sí o mediante la participación de agente urbanizador, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellos y el municipio, podrá desarrollarse el sistema mediante la suscripción de un convenio urbanística entre aquéllos y éste.

23.2.- En tal caso se aplicarán las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio y, en lo no previsto en dicho convenio, la regulación establecida para el supuesto de

propietario único. Cuando concurra la participación de agente urbanizador, será necesaria la constitución de la Junta de Compensación.

23.3.- El convenio contendrá el plazo para la presentación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación.

23.4.- El acuerdo podrá promoverse y suscribirse en cualquier momento con sujeción a lo dispuesto en la LOUA.

Vigésimo cuarta.- Forma de exacción de las cuotas de conservación.

La exacción de las cuotas de conservación que procedieren hasta la disolución de la Junta, será en su caso reglamentada por la Asamblea General, con idéntico tratamiento que el resto de las cuotas de participación.

Lucena, 23 de marzo de 2006.— EL Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.200

A N U N C I O

Teniendo previsto el disfrute parcial de mis vacaciones anuales durante los días 7 al 17 de marzo de 2006, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente

Vengo en decretar:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 del referido texto legal, me sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Félix Aranda Cambrón, durante los expresados días y al objeto del desempeño accidental del cargo.

Notifíquese al designado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha, a 30 de marzo de 2006.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

MONTILLA

Núm. 3.203

Teniendo conocimiento que doña Silviya Emilova Musliu, con pasaporte número 321803612, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la interesada podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 27 de marzo de 2006.— El Alcalde, p.d. Aurora Sánchez Gama.

EL CARPIO

Núm. 3.204

Decreto 1/93, de 3 de abril de 2006

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en uso de las facultades

que me confiere la legislación vigente, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 52, 53 y 112 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el Decreto 2.171/2003, de 20 de junio, por el que se designan los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, modificado por el Decreto de 29 de noviembre de 2004.

Atendido que según el artículo 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Atendido que por parte de esta Alcaldía se ha perdido la confianza en doña Antonia María Cárdenas López y don Francisco Durán Molleja.

Por el presente vengo a decretar:

1.º— Modificar el Decreto 2.171/2003, de 20 de junio, en cuanto a la pertenencia de doña Antonia María Cárdenas López a la Junta de Gobierno Local, dejando de pertenecer a la misma desde esta fecha.

2.º— Modificar el Decreto 2.171/2003, de 20 de junio y 1/334, de 29 de noviembre de 2004, en cuanto a nombramiento y designación de Antonia María Cárdenas López como 2.ª Teniente de Alcalde y 3.º Teniente de Alcalde, cesando desde esta fecha en el cargo.

3.º— Se dejan sin efecto asimismo, las delegaciones genéricas hechas a favor de doña Antonia María Cárdenas López (Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Turismo) asumiendo las mismas doña Rosa Benítez Pérez.

4.º— Se deja sin efecto, desde esta fecha, las delegaciones genéricas hechas a favor de don Francisco Durán Molleja (Urbanismo, Medio Ambiente y Barriadas), asumiendo las mismas don Andrés López Benavides.

5.º— Notificar los nombramientos y ceses a los designados, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha.

Lo mando y firmo en El Carpio, a 3 de abril de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.— Ante mí: La Secretaria, Juana María Ortiz Duque.

DOÑA MENCÍA

Núm. 3.374

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común («B.O.E.» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, y ante la Alcaldía les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

NOTIFICACIONES

ARTª = artículo RGC = Reglamento General de Circulación OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico

EXP.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PREC.	ARTº.
254/05	R. CAÑETE	75671768C	BAENA	03-07-2005	36,00	RGC	171.1
277/05	A. LOPEZ	24199188Z	CAJAR	12-07-2005	36,00	RGC	154.1
278/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	14-07-2005	36,00	RGC	90.2
281/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	15-07-2005	36,00	RGC	154.1
341/05	M.R. NOGUERO	39333123H	MANRESA	11-08-2005	36,00	RGC	90.2
359/05	PRO. SERVI. Y REGALOS SL	B08986408	BADALONA	14-08-2005	36,00	OMT	19.2.13A
360/05	J. JIMÉNEZ	25978733ª	TORREDELCAMPO	15-08-2005	36,00	RGC	171.1
362/05	J. JIMÉNEZ	25978733ª	TORREDELCAMPO	15-08-2005	36,00	RGC	171.1
365/05	A. VARO	75590327E	ALCORCON	15-08-2005	36,00	RGC	154.1
372/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	27-08-2005	36,00	RGC	90.2
376/05	L.J. PLATON	13699857E	SANTANDER	28-08-2005	36,00	RGC	155
398/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	11-09-2005	36,00	RGC	171.1
413/05	JL MONTES	80118468S1	LUCENA	13-09-2005	30,00	OMT	32.2.J
415/05	M. RABÍ	X1314681R	SANTA FE	14-09-2005	48,00	OMT	20.2.1
428/05	COSER Y CANTAR SCA	F14725110	SEVILLA	27-09-2005	36,00	RGC	154.1
450/05	R. NARANJO	30510866D	CORDOBA	17-10-2005	36,00	RGC	154.1
451/05	A. IBÁÑEZ	24218764V	HUELAGO	18-10-2005	36,00	RGC	154.1
453/05	JM ESPINAR	48871866V	PRIEGO DE CORDOBA	18-10-2005	36,00	OMT	19.2.13ª
466/05	A. IBÁÑEZ	24218764V	HUELAGO	24-10-2005	36,00	RGC	154.1
468/05	R. GARCIA	80140094K	BAENA	26-10-2005	36,00	RGC	154.1
474/05	A. RAMIREZ	37313676V	BARCELONA	31-10-2005	36,00	OMT	19.2.18
480/05	HISPANOS REUNIDOS SA	A79312161	JAEN	01-11-2005	36,00	RGC	154.1
490/05	S. RIVAS	80136275C	BAENA	12-11-2005	36,00	RGC	154.1
491/05	JL MONTES	80118468S1	LUCENA	13-11-2005	36,00	RGC	154.1
497/05	G. CASTRO	25987678R	TORREDELCAMPO	15-11-2005	36,00	OMT	19.2.18
504/05	P. LUQUE	46309088Z	BAENA	20-11-2005	60,00	RGC	155
518/05	A. FLORES	36539432E	VILADECANS	03-12-2005	36,00	RGC	171.1
534/05	FA. MONTALVO	X2909182G	MONDA	16-12-2005	90,00	RGC	91.2.1C
535/05	JM SANTIAGO	30413976H	BAENA	16-12-2005	36,00	OMT	19.2.18
541/05	FA CONTRERAS	75678086J	CABRA	17-12-2005	36,00	RGC	154.1
545/05	EGABRENSE DE ESMALTA.	B14370068	CABRA	17-12-2005	36,00	RGC	154.1
547/05	A. FLORES	36539432E	VILADECANS	03-12-2005	36,00	RGC	152.1B
550/05	AV ORTIZ	80149125J	BAENA	18-12-2005	36,00	OMT	19.2.13ª
554/05	P. PRIEGO	80147164F	DOÑA MENCIA	24-12-2005	36,00	RGC	154.1
566/05	M. CAMPOS	34027900K	DOÑA MENCIA	26-12-2005	36,00	OMT	19.2.13A
577/05	EGABRENSE DE ESMAL.	B14370068	CABRA	31-12-2005	36,00	RGC	154.1

Doña Mencía, a 5 de abril de 2006.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

Núm. 3.375

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previa comunicación al Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Las multas podrán ser abonadas, en periodo voluntario, dentro de los quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento.

NOTIFICACIONES

EXP.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PREC.	ARTº.
06/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	03-01-2005	36,00	RGC	90.2
10/05	F J SOLDADO	26972219G	CABRA	06-01-2005	36,00	RGC	171.1
21/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	16-01-2005	36,00	RGC	154.1
71/05	A. BARBA	34027134Z	DOÑA MENCIA	03-03-2005	36,00	RGC	154.1
119/05	A V ORTIZ	80149125J	BAENA	09-04-2005	36,00	RGC	171.1
159/05	F. CARMONA	30457905V	PALAFOLLS	09-03-2005	36,00	RGC	154.1
182/05	R. CASTIÑEIRA	29884024D	CORDOBA	30-05-2005	36,00	RGC	154.1
191/05	F J POLO	48872858C	LUCENA	04-06-2005	36,00	OMT	19.2.13A
197/05	INFORMACIONES Y D.	B14492417	CABRA	04-06-2005	300,50	LSV	72.3
235/05	F. JIMÉNEZ	7467476C	CORDOBA	24-06-2005	36,00	RGC	154.1
240/05	I. ROJAS	23785605V	DOÑA MENCIA	28-06-2005	36,00	RGC	154.1
242/05	A. BARBA	34027134Z	DOÑA MENCIA	01-07-2005	36,00	RGC	154.1
268/05	J M JOYERA	34028379V	DOÑA MENCIA	06-07-2005	36,00	OMT	19.2.18
307/05	A J ARREBOLA	50609572G	LUQUE	29-07-2005	36,00	RGC	118.1
310/05	P. SÁNCHEZ	30472934G	SEVILLA	31-07-2005	36,00	OMT	19.2.13A
351/05	J A CAPITAN	34014177Y	CABRA	13-08-2005	36,00	RGC	194.1
357/05	E. CAMPOS	25949329Q	BAENA	13-08-2005	36,00	OMT	19.2.13A
409/05	J YEBENES	75590504S	CABRA	13-09-2005	36,00	RGC	154.1
410/05	J. PEREZ-VICO	75504555V	HARO	13-09-2005	36,00	OMT	9.1.1
412/05	J. PEREZ-VICO	75504555V	HARO	13-09-2005	60,00	RGC	118.1
416/05	O. PASIÓN	B14618805	CORDOBA	14-09-2005	300,50	LSV	72.3
417/05	F. JURADO	30540669G	CORDOBA	14-09-2005	48,00	OMT	20.2
434/05	E. POLO	23592391A	S. CRUZTENERIFE	03-10-2005	30,00	OMT	32.2J
445/05	A. MACIAS	24777727B	MALAGA	12-10-2005	36,00	RGC	154.1
470	A L RUEDA	77337858J	ALCAUDETE	29-10-2005	36,00	RGC	171.1

Doña Mencía, a 5 de abril de 2006.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

LA RAMBLA

Núm. 3.381

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 4 de abril de 2006, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de La Rambla, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un período de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar en las Dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La RPT se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

BELMEZ

Núm. 3.404

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2006, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO
PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	687.616,52
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	464.637,88
3	Gastos financieros	37.100,00
4	Transferencias corrientes	661.325,39
6	Inversiones reales	1.196.408,89
7	Transferencias de capital	58.750,00
TOTAL		3.105.838,68

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	380.479,59
2	Impuestos indirectos	113.000,00
3	Tasas y otros ingresos	256.200,00
4	Transferencias corrientes	1.401.159,09
5	Ingresos patrimoniales	26.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	60.000,00
7	Transferencias de capital	869.000,00
TOTAL		3.105.838,68

PLANTILLA DE PERSONAL

A.- Personal Funcionario

1. Con Habilitación de carácter nacional:
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1.
 2. Escala Administración General:
 - 2.2. Subescala Administrativa: 3.
 - 2.3. Subescala Auxiliar: 1.
 3. Escala Administrativa Especial.
 - 3.4. Subescala de Servicios Especiales:
 - a) Policía Local: 4.
 - d) De personal de oficios: 1.

B.- Personal Laboral

Operarios de Servicios Múltiples: 3.
Profesora de Guardería: 1 (Fijo Discontinuo).

C.- Personal Laboral Eventual

Operarios de Servicios Múltiples: 1.
Auxiliar Administrativo: 1.
Auxiliar de Guardería: 1.
Limpiadoras: 2.
Auxiliar de Biblioteca: 1.
Dinamizador Juvenil: 1.

D.- Personal eventual de Gabinetes

Secretario de la Alcaldesa: 1.

Podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Belmez, a 23 de marzo de 2006.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 3.326

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos 1S/2006 en el Presupuesto de este Ayuntamiento en vigor.

El expediente mencionado se halla expuesto al público en la Intervención Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero.— Se consideran interesados a las personas que establece el artículo 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.— El plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.— La oficina de presentación será el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de las previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público.

Hornachuelos, a 6 de abril de 2006.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.365

Orden de ejecución urbanística

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero de los propietarios del inmueble situado en calle Olavides, 1, de esta localidad, se les notifica por la presente que se ha dictado por la señora Alcaldesa de este Excelentísimo Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de demolición del inmueble, limpieza de solar, cerramiento del mismo con fábrica de bloques a 2'50 metros de altura, evacuación de aguas pluviales y reparación de muros medianeros, en el referido solar/inmueble de calle Olavides, 1.

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la

Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, sin que la interposición del recurso paralice la ejecución del acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 4 de abril de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 3.445

ANUNCIO

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 29 de marzo de 2006, por unanimidad de los señores asistentes fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.— Modificar el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Museo Geológico-Minero de Peñarroya-Pueblonuevo, donde dice «El Director-Gerente del Museo que asistirá con voz pero sin voto», queda redactado de la forma siguiente: «El Director-Gerente del Museo, que asistirá con voz y con voto».

Segundo.— Someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, puedan presentarse las alegaciones oportunas, durante este período se pondrá de manifiesto el Reglamento en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento para que pueda ser examinado de lunes a viernes, en horario de oficina.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de abril de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

PALMA DEL RÍO

Núm. 3.405

ANUNCIO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, de fecha 20 de marzo 2006, el anuncio referente a la exposición al público del Presupuesto para el ejercicio 2006 de la Sociedad Municipal de Comunicaciones S.L, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2006, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 169 número 1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el resumen por capítulos del Presupuesto General integrado por el de la Corporación, el del Patronato Municipal de Cultura, el del Patronato Deportivo Municipal y la Sociedad Municipal de Comunicaciones Sociedad Limitada.

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2006
ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Ayto. de Palma del Río	Patronato Municipal Cultura	Patronato Deportivo Municipal	Sociedad Municipal de Comunicaciones Palma del Río S.L	Transferencias	Presupuesto Consolidado
1	4.662.685,78	419.991,00	303.674,44	23.372,38		5.409.723,60
2	2.656.348,14	363.891,00	266.900,05	30.247,83		3.347.387,02
3	318.599,56	5.000,00	2.991,83			326.591,39
4	1.632.047,40	54.650,00	123.231,00		-1.107.141,82	702.786,58
6	7.475.217,94	5.002,00	11.706,00	2.434,29		7.494.360,23
7	547.984,16	0	0			547.984,16
8	51.800,00	4.810,00	6.010,00			62.620
9	789.405,65	0	0			789.405,65
Total	18.094.088,63	883.344,00	714.513,32	56.054,50	1.107.141,82	18.640.868,63

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Ayto. de Palma del Río	Patronato Municipal Cultural	Patronato Deportivo Municipal	Sociedad Municipal de Comunicaciones Palma del Río S.L.	Transferencias	Presupuesto Consolidado
1	4.030.000,00	0	0			4.030.000,00
2	414.000,00	0	0			414.000,00
3	1.936.116,00	75.002,72	216.249,52	34.054,50		2.261.422,74
4	4.586.817,80	809.622,00	535.124,82	22.000	- 1.107.141,82	4.896.622,80
5	110.358,16	2.850,00	8,03			113.216,19
6	3.273.006,00	0	0			3.273.006,00
7	1.120.426,65	2,00	0			1.120.428,65
8	51.800,00	4.810,00	6.010,00			62.620,00
9	3.219.249,77	0	0			3.219.249,77
Total	16.751.774,38	892.486,72	757.392,37	56.054,50	1.107.141,82	19.350.566,15

Palma del Río 7 de abril de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

MORILES

Núm. 3.562

A N U N C I O

Decreto de 17 de abril de 2006, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por la que se resuelve:

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias de conformidad con la legislación vigente, mediante el sistema de Concurso-Oposición y a la vista de la documentación obrante en el expediente:

Habiéndose detectado un error por omisión en la publicación de la lista provisional de admitidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 8 de 13 de enero de 2006.

Considerar admitida a:

Apellidos y nombre D.N.I.

Serrano Asensio Cristina 30823380-E

Moriles, a 17 de abril de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.998

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil seis, el expediente de modificación de créditos num. 2/2006, dentro del Presupuesto municipal ordinario, el mismo, se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 27 de marzo de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****PUENTE GENIL**

Núm. 7.298

Doña Ana María Carpintero Artiaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Puente Genil, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 391/2004, a instancia de Raquel Malika Abdesalam Ali, 31.838.904-G, representada por el Procurador don Jesús Melgar Aguilar, y asistida de la Letrada doña Salud Ortiz Lahoya, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.— Casa para habitación situada en el Callejón Alto de Puente Genil, hoy calle San Marcos, 10, con una superficie de 153 m². Linda: Por la derecha, izquierda y fondo, con la finca de la que se segregó, de don Manuel Valverde Madrigal, teniendo su entrada por el Este.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al tomo 800, libro 343, folio 242, finca número 16.415.

2.— Dos solares sitos en el Callejón Alto de Puente Genil, hoy calle San Marcos, 12, con una superficie cada uno de 86 m². Lindan: Por el fondo, con el abrevadero de la Plaza de Toros; y por el frente, con la finca de la que se segregó, por donde tiene su entrada. Ambos forman una sola unidad anexa en forma de patio a la casa antes descrita.

Inscripción: Dichas fincas figuran en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al tomo 814, libro 349, folios 7 y 9, fincas números 16.986 y 16.987, respectivamente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en especial a los posibles herederos del fallecido don Antonio Valverde Luque, dada su condición de titular registral, así como a don Pedro Muñoz Galtes o en su defecto a sus posibles herederos en el supuesto de que hubiere fallecido para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puente Genil, a 19 de julio de 2004.— La Juez de Primera Instancia, Ana María Carpintero Artiaga.

CÓRDOBA

Núm. 3.198

Doña Marína Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.044/2005, a instancia de la parte actora don Nechate Hammou, contra INSS, TGSS, SAS, Mutua Universal Mugenat, Subproductos Industriales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Prestaciones, se ha dictado Resolución de fecha 28 de marzo de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con absolución en la instancia del Servicio Andaluz de Salud y desestimando la demanda formulada por don Nechate Hammou, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Mutua Universal Mugenat y la empresa Subproductos Industriales, Sociedad Limitada, debo absolver y absuelvo libremente a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del término de cinco días hábiles, a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Subproductos Industriales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de marzo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marína Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.244

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 14/2006.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Mohamed Reda Youyou, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por estafa.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 1.ª planta (teléfono 957 002 387 / 957 002 388), Sala de Vistas, sita en la 5.ª planta del Palacio de Justicia, el día 2 de mayo y hora de las 10'35.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega jusa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de estafa.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 27 de marzo de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

—————
Núm. 3.248

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 417/2006, seguidos a instancia de Antonio Luque Pérez, contra Elebobisa Montajes Eléctricos, S.L., Loyola Norte, S.L. y Ramón Vizcaíno, se ha acordado citar a Loyola Norte, S.L. y Ramón Vizcaíno, como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2006, a las 9'50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Loyola Norte, S.L. y Ramón Vizcaíno.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————
Núm. 3.262

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 53/2006, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Marcelo Enrique Aliaga Rozas, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por robo.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, Sala de Vista, planta 5.ª, el 29 de mayo de 2006, a las 10'00 horas de su mañana.

Prevenciones legales

1.— De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso. Caso de comparecer con abogado deberá comunicarlo a este Juzgado a la mayor brevedad para hacerlo saber a la parte contraria, pues si comparece con abogado sin comunicarlo, la contraparte que comparezca sin él podría pedir la suspensión del juicio para que a ella también se le permita la asistencia letrada y tendría que suspenderse el juicio para garantizar la igualdad en el derecho de defensa.

3.— Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Córdoba, a 29 de marzo de 2006.— El/La Secretario.

Y para que conste y sirva de citación a Marcelo Enrique Aliaga Rozas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 29 de marzo de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

—————
Núm. 3.264

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 34/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 34/06, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado Kakhaber Chaturidze, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo:

Condeno a Kakhaber Chaturidze y a Tristan Maznichvili como autores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de 6 días de localización permanente para cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por mitad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Kakhaber Chaturidze y Tristan Maznishvili, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 28 de marzo de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

—————
Núm. 3.271

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 7611/2005, seguidos a instancia de Sonia Martín Mejías, contra Gocsur 2001, S.L., se ha acordado citar a Gocsur 2001, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 13 de junio de 2006, a las 11'00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gocsur 2001, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————
Núm. 3.317

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 226/2006, seguidos a instancias de Juan José Ayala Gómez, contra empresa Pérez García, María Araceli, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Pérez García, María Araceli, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de mayo de 2006, a las 9'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con

los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a la empresa Pérez García, María Araceli, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.354

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 473/2005, a instancia de la parte actora don Sergio Ruz Gómez, contra Aluminios Antal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 8 de marzo de 2006 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a don Sergio Ruz Gómez a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Aluminios Antal, S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 1.271,77 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Aluminios Antal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de abril de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.355

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 129/2005, a instancia de Aurelio Enrique Ruiz Romera, Manuel Ruiz Pulido, Juan Manuel Diana Jiménez y Antonio Ruiz Jiménez, contra Gocsur 2001, S.L., en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Gocsur 2001, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 19.669,61 euros de principal, más 3.147,14 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gocsur 2001, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 27 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.357

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 54/2006, seguidos a instancia de Antonio Almoguera Gómez, contra Iniciativas Hosteleras de Córdoba, S.L., se ha acordado citar a Iniciativas Hosteleras de Córdoba, S.L., como

parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de mayo de 2006, a las 10'20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Iniciativas Hosteleras de Córdoba, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de abril de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.358

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue expediente número 816/2005, sobre cantidad, a instancia de Sebastián Reyes Vega, contra Encofrados Rona del Sur, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a don Sebastián Reyes Vega a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Encofrados Rona del Sur, a abonar al trabajador la cantidad de 1.286,22 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Y para que sirva de notificación en forma a Encofrados Rona del Sur, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.389

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 280/2006, seguidos a instancia de Marina Hidalgo Salazar, contra Asociación Cristiana de la Tercera Edad y Fogasa, se ha acordado citar a Asociación Cristiana de la Tercera Edad, como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26 de abril, a las 12'10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Cristiana de la Tercera Edad.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de abril de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Recaudación - Vía Ejecutiva
CÓRDOBA

Núm. 3.016

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Intentada sin efecto la notificación de la providencia de subasta en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial al deudor D. RAFAEL FERIA BOLANCE y al cónyuge D^a DOLORES CAÑASVERAS RAMAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación a los interesados se publica la presente providencia:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/01 de Córdoba contra el deudor D. RAFAEL FERIA BOLANCE, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 15 de FEBRERO de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 17 de MAYO de 2006, a las 10'00 horas, en RONDA DE LOS TEJARES, 23, localidad de CÓRDOBA, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.».

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS A ENAJENAR

DEUDOR: FERIA BOLANCE, RAFAEL FINCA N°: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PISO CON SUP. CONST. 48,46 M2 EN CL. LA CARLOTA N° 11 PISO 4° DE POSADAS (CÓRDOBA)
COD-POST: 14730 COD-MUNI: 14053 DATOS REGISTRO REG: POSADAS N°FINCA: 5950 N° TOMO: 980 N°LIBRO:134 N°FOLIO:85 IMPORTE DE TASACIÓN: 37.346,00 EUROS CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES BSCH: 10.333,40 EUROS TIPO DE SUBASTA: 27.012,60 EUROS

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

PISO INTERIOR DE LA CUARTA PLANTA, DE LA CASA NUMERO 11 DE LA CALLE LA CARLOTA DE POSADAS. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 38 METROS, 5 DECÍMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 48 METROS, 46 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA CASA NÚMERO 13, DE LA CALLE LA CARLOTA, POR LA IZQUIERDA, CON EL DEPARTAMENTO NÚMERO 11 Y EL MATADERO MUNICIPAL, POR EL FONDO, CON UN PATIO DE LUCES Y POR SU FRENTE, CON EL RELLANO DE LA ESCALERA, EL DEPARTAMENTO 11 Y PATIO DE LUCES. TITULARES: RAFAEL FERIA BOLANCE Y DOLORES CAÑASVERAS RAMAS CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 21 de marzo de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TÓJAR

Núm. 3.241

ANUNCIO

Doña María José Muñoz Alguacil Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil seis, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante subasta pública, para la gestión del servicio de Bar de la Caseta de la Juventud durante las próximas fiestas en honor de San Isidro Labrador.

El referido Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente y en los términos del artículo 122. 2 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.9865 de 18 de abril se anuncia convocatoria para la presentación de proposiciones, que quedarán aplazadas en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el referido Pliego, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Explotación del Servicio de Bar de la Caseta de la Juventud.

Tramitación: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto.

Duración del contrato: De 12 a 15 de mayo de 2.006.

Tipo de licitación: MIL (1.000),EUROS mejorables al alza.

Garantía provisional: VEINTE (20) EUROS.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar el 4 por ciento al importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones:

a) Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación requerida: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta, resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional y, si lo estima oportuno, propuesta sobre prestación ó mejora del servicio.

Toda documentación se presentará en sobre cerrado, firmado por el proponente, en el que deberá figurar "Proposición para

tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación, del servicio de Bar de la Caseta de la Juventud, durante las fiestas de San Isidro Labrador 2006".

c) Lugar de presentación: En el registro general de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

Apertura de plicas: En el salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Gastos: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncio, tasas e impuestos que como consecuencia del expediente y formalización del contrato se originen.

Modelo de Proposición

Don, en nombre propio (ó en representación de, con domicilio en la ciudad de, provincia, calle, número, teléfono, y D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación de la gestión del Servicio de Bar de la caseta de la Juventud durante las Fiestas de San Isidro Labrador 2006, a cuyo efecto hago constar que:

a) Reúno todas y cada una de las condiciones exigidas.

b) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas, al que me someto para la gestión de dicho servicio.

c) Oferto la cantidad de euros.

Fuente Tójar a de de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar a 2 de marzo de 2006.— La Alcaldesa, María José Muñoz Alguacil.

ALGALLARÍN

Núm. 3.300

A N U N C I O

La Junta Vecinal en Pleno de Algallarín, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2006, aprobó sacar a concurso la enajenación de la parcela municipal sita en Camino del Soto, finca registral 8.899.

Objeto del contrato: Enajenación de la finca registral 8.899 del Registro de la Propiedad de Montoro, inscrita al tomo 868, folio 179, ubicada en Algallarín, Adamuz.

Tipo de concurso: Abierto.

Tipo de salida: 429.030,00 euros al alza.

Fianza Provisional: 8.580,60 euros.

Órgano de Adjudicación: Junta Vecinal

Plazo de información pública y presentación de solicitudes: 25 días naturales desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Criterios de Adjudicación:

1. Oferta económica: 1 a 5 puntos.
2. Solvencia Técnica o Profesional: 1 a 5 puntos.
3. Solvencia Financiera: 1 a 5 puntos.
4. Mejor avance de proyecto urbanístico: 1 a 10 puntos.

Presentación de solicitudes: Ayuntamiento de Algallarín.

Lugar de depósito del expediente: Secretaría municipal.

Algallarín, a 5 de abril de 2006.— El Alcalde, Juan Molina Sánchez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.904

Don José María Cañada Cátedra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 173/2005, a instancia de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona —La Caixa—, representada por el Procurador don Manuel Berríos Villalta, y asistida del Letradon don Eduardo Peralta Lechuga, contra Esperanza Maldonado Navarro, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Vivienda unifamiliar señalada con la letra A del edificio señalado con el número 18, de la calle Arroyo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, en el tomo 1.029, libro 103, folio 4, finca número 5.394.

Tasada a efectos de subasta en la suma de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SEIS EUROS.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de Jesús, número 3, planta alta, el día 21 de junio de 2006, a las 11 horas.

Que por este Juzgado se ha declarado que el/los ocupante/s del inmueble que se subasta, distinto/s de la ejecutada, no tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro, a 21 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, José María Cañada Cátedra.

POSADAS

Núm. 2.910

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Uno de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 414/2004, a instancia de CajaSur, representada por el Procurador don Sebastián Almenara Angulo y asistida del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra Manuel Rodríguez Reyes y Sara Martín García, sobre Ejec. Títulos no Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Tipo: 54.208 euros.

Descripción: Urbana.- Departamento número cinco, vivienda número 5, en plano, sita en la subparcela 12b) del Plan Parcial UE-FP-R2 de la villa de Fuente Palmera, ubicada en la planta primera a la izquierda del edificio visto desde la calle Madrid, compuesto de dos viviendas y local comercial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al folio 36, libro 205 de Fuente Palmera, tomo 1.303 del archivo, finca número 10.343.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pablo Picasso, sin número, el día 18 de mayo de 2006, a las 11'00 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1482/0000/05/0414/04 ó de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

En Posadas, a 17 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.